BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (03) DE ACONDICIONAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LOS INMUEBLES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CIU: 2553254

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante
• *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.* • *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante
• *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.* • *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.* • *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda,verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

NO APLICA

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RUC Nº	:	20131380101
Domicilio legal	:	JIRON LAMPA Nº 545 – LIMA – LIMA – LIMA
Teléfono:	:	(01) 204-2400
Correo electrónico:	:	isierram@rree.gob.pe; mluyoa@rree.gob.pe; rlongac@rree.gob.pe;

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (03) DE ACONDICIONAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LOS INMUEBLES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CIU: 2553254.**

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 395,000.90 (Trescientos noventa y cinco mil con 90/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	**Superior**
S/ 395,000.90 (Trescientos noventa y cinco mil con 90/100 soles)	S/ 355,500.81 (Trescientos cincuenta y cinco mil quinientos con 81/100 soles)	434,500.99 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos con 99/100 soles)

Importante
Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante APROBEXPAS 27, de fecha 24 de julio de 2023

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios (R.O)

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante
En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

El presente servicio se ejecutará en un plazo de hasta noventa (90) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 0.05 (Cero con 05/100 soles) en la caja de la entidad por cada página de la información que contenga el expediente de contratación, y podrá recoger dichas copias en la ventanilla de mesa de parte de la entidad, sito en Jr. lampa N° 545 – Cercado de Lima – Sótano 1.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 – Ley N° 31638.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 – Ley N° 31639.
- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2022 – Ley N° 31640.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado a través del Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Código Civil.
- Directiva N° 001-2020/OGA-RE, "Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios".
- Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones.
- Directiva N° 005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia N° 210-2022-OSCE/PRE del 26 de octubre de 2022, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[8].

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

[8] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = 0.80
c_2 = 0.20

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación [10]. **(Anexo N° 12)**
i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[11].
j) Estructura de costos de la oferta económica.
k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[12].
l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].
m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[14].

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

[10] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[11] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[12] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[13] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[14] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

o) **5.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Para la suscripción del contrato el contratista deberá presentar la Resolución de homologación y Registro RITSE del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) de cada uno de los profesionales: Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista e Ingeniero de Seguridad.

p) **17. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose a guardar la adecuada reserva de la seguridad de la información y la confidencialidad. La declaración jurada deberá ser presentada como requisito para el perfeccionamiento del contrato.

q) **22.1 PERSONAL CLAVE:** La colegiatura y habilitación serán presentados para la suscripción del contrato.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*[15].

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida vía mesa de partes del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se encuentra ubicado en el Jirón Lampa N° 545, Sótano 1, en el distrito de Cercado de Lima, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm; o, de ser el caso, la Mesa de Partes Virtual (https://www.gob.pe/rree).

2.6. FORMA DE PAGO

La contraprestación por el servicio prestado será pagada en cuatro (4) armadas, de acuerdo con los entregables especificados en el numeral 5 de los presentes términos de referencia.

N° Entregable	Contenido del Entregable	FORMA DE PAGO	DOCUMENTO DE SUSTENTO PARA EL PAGO
Entregable N° 1	Plan de Trabajo	5%	Informe de Aprobación por parte de la Supervisión del Proyecto y Carta de conformidad emitida por la Entidad.
Entregable N° 2	Informe Técnico de evaluación y diagnóstico de seguridad de los tres (3) inmuebles.	35%	Informe de Aprobación por parte de la Supervisión del Proyecto y Carta de conformidad emitida por la Entidad.
Entregable N° 3	Expediente Técnico de intervención de los inmuebles: **Raúl Porras Barrenechea,** Estacionamiento y **Carlos García Bedoya,** para el cumplimiento de las normas de seguridad en edificaciones. Cargo de ingreso de los tres (3) expedientes a la Municipalidad de Lima.	55%	Informe de Aprobación por parte de la Supervisión del Proyecto y Carta de conformidad emitida por la Entidad.
Entregable N° 4	El Expediente Técnico con el Estudio Definitivo	5%	Informe de Aprobación por parte del Supervisor y/o Inspector del Proyecto y Carta de conformidad emitida por la Entidad.

De acuerdo con el artículo 171 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por El Consultor, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del Supervisor y/o Inspector del Proyecto, emitiendo su Aprobación de la prestación efectuada.
- Carta de Conformidad emitida por la Entidad (Oficina General de Administración previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial)
- Comprobante de pago.
- Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Jr. Lampa 545, Sótano 1 – Lima - Lima, en horarios de oficina (De 8:30 a 16:30 horas) y/o Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El pago se efectuará en moneda nacional y a la prestación del comprobante de pago por parte del Contratista, mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria, dentro de los diez (10) días calendario de encontrarse completo el expediente de pago, sea a través del Banco de la Nación o

de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto El Contratista comunicará su Código de Cuenta Interbancario (CCI).

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de los entregables detallados en el numeral 6 de los términos de referencia, será otorgada por la Oficina General de Administración previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial, previa Aprobación del Supervisor y/o Inspector, en el sentido de que se ha cumplido con la entrega de todos los informes y documentos de Aprobación, Autorizaciones y Licencias a cargo del Consultor.
El Supervisor y/o Inspector del Proyecto comunicara su Aprobación de los Entregables a la Entidad. La Entidad notificará al Consultor la Conformidad de los entregables, donde la recepción de parte del Consultor dará inicio al plazo de presentación del siguiente entregable.

De haber observaciones a los entregables, el Supervisor y/o Inspector del Proyecto emitirá a la Entidad el Informe de Observaciones y estas serán notificadas al Consultor, por la Entidad.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

NO APLICA

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (03) DE ACONDICIONAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LOS INMUEBLES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES– CUI: 2553254

1. ÁREA USUARIA

Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

2. OBJETO DEL SERVICIO

Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Expedientes Técnicos para el cumplimiento de las Normas de Seguridad en Edificaciones de los Inmuebles del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de mejorar la infraestructura física existente, que permitan ejecutar trabajos de acondicionamiento de los inmuebles del MRE.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio tiene como finalidad pública la ejecución de trabajos de acondicionamiento a fin de mejorar las condiciones actuales en las que se encuentran los inmuebles del MRE en materia de seguridad y sistemas de evacuación, en cumplimiento de la norma A.130 del RNE y otras normas aplicables vigentes según especialidad.

CODIGO POI	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
AOI00004500492	REMODELACION DE EDIFICIO DE OFICINAS, EDIFICIO DE OFICINAS Y EDIFICACION; EN LA SEDE CENTRAL - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - EXPEDIENTE TÉCNICO – **CUI: 2553254**

4. MARCO LEGAL

La ejecución de las actividades deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Directivas de OSCE
- Código Civil
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (D.S. Nº 011-2006-ED).
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- Norma A.140 del RNE, Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales.
- Ley N.° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá realizar Expedientes Técnicos para adecuación de infraestructura de tres (3) inmuebles del MRE a fin de dar cumplimiento de las normas de seguridad en edificaciones aplicables contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE. Con ello se atenderán las observaciones formuladas por parte de la subdirección de Inspecciones Técnicas de Seguridad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los expedientes materia del presente servicio corresponden a tres (3) de los 5 inmuebles del MRE ubicados en el Centro Histórico de Lima, estos son:

A) Edificio Carlos García Bedoya (Jr. Lampa 545) - Anexos 1
B) Edificio El Estacionamiento (Jr. Lampa 580), - Anexos 2
C) Edificio Raúl Porras Barrenechea (Jr. Ucayali 337) - Anexos 3

En primera instancia, el contratista deberá elaborar un plan de trabajo por cada inmueble, el mismo que, una vez aprobado, dará lugar a una evaluación general y diagnóstico de la infraestructura en materia de seguridad de edificaciones.

Posterior a ello, y con los resultados obtenidos de la evaluación, el contratista deberá realizar, para cada inmueble, un expediente de adecuación, para ello, tomará en consideración las Actas de Inspección de Defensa Civil entregadas por los inspectores de la Municipalidad de Lima en la visita que realizaran en julio de 2020 las cuales se acompañan como Anexos 1, 2 y 3.

Como parte de su servicio, el contratista deberá elaborar expedientes por cada uno de los inmuebles a fin de ser ingresarlos a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su revisión hasta la emisión del acto resolutivo de la aprobación del Expediente Técnico de cada uno de los inmuebles se dará por culminado el servicio, previa conformidad del supervisor y/o Inspector del servicio.

Asimismo, el servicio incluye las gestiones y trámites correspondientes ante la Municipalidad Metropolitana de Lima hasta la aprobación de los citados expedientes

Para la suscripción del contrato el contratista deberá presentar la Resolución de homologación y Registro RITSE del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) de cada uno de los profesionales: Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista e Ingeniero de Seguridad.

5.2. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

- El Consultor deberá realizar todos los trámites municipales, trámites ante los concesionarios de servicios públicos o cualquier otra entidad del estado, relacionados a los permisos o autorizaciones para la ejecución de la obra. Las tasas o derechos serán cancelados por La Entidad.
- El Consultor deberá presentar el expediente para la obtención de Licencia de Edificación (modalidad C), a la Municipalidad, dentro del plazo máximo de cinco (05) días de aprobado el Tercer Entregable, adjuntando todos los requisitos que se solicitan en el TUPA de dicha entidad, debiendo adecuar los expedientes a dichos requerimientos.
- La Entidad presentará el expediente de licencia a la Municipalidad, de existir observaciones El Consultor deberá levantar las observaciones hasta que ésta sea aprobado por la Municipalidad.

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Se dará inicio al trámite para la obtención de las Licencias de edificación individualmente según la complejidad y naturaleza de cada uno de los edificios.

De igual modo, como parte de su servicio, deberá absolver consultas y levantar las observaciones que le sean requeridos por parte de la Comisión Técnica de la Municipalidad de Lima. Asimismo, y de ser el caso, deberá realizar las gestiones que se estimen necesarias ante el Ministerio de Cultura en el marco de las dichas gestiones. Debiendo estar considerado dentro del monto ofertado toda gestión a realizar, sin perjuicio económico ante el MRE.

NOTA:
El contratista tendrá en cuenta para el planteamiento del proyecto de seguridad y solución a la problemática de infraestructura en casos de escaleras y vías de evacuación los siguientes documentos contenidos en el Anexos 1, 2 y 3:

- Actas de Inspección de Defensa Civil, realizado solo para (3) inmuebles en julio de 2020 (Edificio Carlos García Bedoya, Raúl Porras Barrenechea y edificio El Estacionamiento)

5.3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

5.3.1. Primera Parte: Elaborar Plan de Trabajo

El contratista elaborará el Plan de Trabajo por cada expediente técnico el cual contendrá los siguientes ítems:

- Antecedentes
- Marco normativo
- Objetivos generales y específicos
- Metodología de trabajo
- Cronograma de actividades
- Datos del personal clave y responsabilidades
- Alcances del servicio

5.3.2. Segunda Parte: Elaborar Informe Técnico de evaluación y diagnóstico de seguridad

a) Realizar un Informe de diagnóstico de las condiciones de seguridad por cada inmueble, revisar y considerar para el análisis, el pliego de observaciones formuladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), en el marco de las inspecciones técnicas de seguridad realizadas a tres (3) inmuebles descritos en el numeral 5.1 de los presentes TDR.
b) Deberá desarrollar propuestas de solución técnica por cada especialidad del Expediente, atendiendo principalmente las observaciones del MML, las cuales se adjuntan como Anexos.
c) Realizar visitas de inspección técnica para verificación de condiciones de seguridad a nivel arquitectónico para los tres (3) inmuebles (sistemas de evacuación, cálculo de aforos, señalética, sistemas de detección y alarmas de incendio, etc.) de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
d) Realizar visitas de inspección para verificación de condiciones de seguridad a nivel estructural, aplicando las normas del RNE para los tres (3) inmuebles.
e) Realizar visitas de inspección para verificación de condiciones de seguridad a nivel de Instalaciones eléctricas para los tres (3) inmuebles.
f) Realizar visitas de inspección de verificación de instalaciones contra incendios para los tres (3) inmuebles.

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

5.3.3. Tercera Parte: Elaborar tres Expedientes Técnicos de intervención para la Adecuación de la infraestructura del MRE, en cumplimiento de las normas de seguridad en edificaciones, así como de las normas aplicables del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y subsanación de observaciones de las inspecciones de INDECI para los tres (3) inmuebles:

A) Edificio Carlos García Bedoya (Jr. Lampa 545)
B) Edificio El Estacionamiento (Jr. Lampa 580),
C) Edificio Raúl Porras Barrenechea (Jr. Ucayali 337)

5.3.4. Cuarta Parte: Presentación del Estudio Definitivo del Expediente Técnico de intervención para la Adecuación de la infraestructura del MRE, en cumplimiento de las normas de seguridad en edificaciones, así como de las normas aplicables del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Un Vez aprobados los 3 expedientes técnicos por parte de la Comisión Calificadora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el contratista remitirá dichos expedientes a la entidad.

a. Revisar y analizar los documentos técnicos entregados por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Anexos).

b. Indagar, ubicar, revisar y evaluar todos los antecedentes técnicos relevantes que existan y pudieran ser aplicables para la elaboración del expediente técnico, debiendo el Consultor ampliarlos, mejorarlos y profundizarlos en lo que considere necesario sin reducir sus alcances, si considera que es la forma de realizar el estudio contratado.

c. El Consultor ejecutará su prestación siguiendo las buenas prácticas de ingeniería, es decir, con grado de conocimientos, habilidad, diligencia y prudencia que corresponden a expertos de ingeniería, capaces y experimentados, dedicados a realizar proyectos similares al contratado, aplicando los estándares aceptados a nivel nacional e internacional sin que el contenido de estos Términos de Referencia restrinja o limite el resultado esperado como finalidad contratada así como la calidad de sus servicios.

d. El Consultor conoce el lugar donde ejecutará las actividades contratadas y se compromete a contar con personal calificado para realizar las actividades y se obliga a realizar sus máximos esfuerzos a fin de garantizar la más alta diligencia conforme el estándar más exigente que requiere la especialidad de los trabajos y conforme con las Buenas Prácticas de la Ingeniería y Buenas Prácticas de la Industria.

e. El Consultor se obliga a ejecutar el Proyecto con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, con autonomía técnica, financiera, material y funcional, asumiendo las actividades contratadas por su propia cuenta, costo y riesgo, así como la responsabilidad por los resultados de sus Actividades. Asimismo, se obliga a ejecutar todos aquellos trabajos que resulten necesarios para cumplir con las Actividades, aún si no estuvieran expresamente establecidas en los Términos de Referencia.

f. El Consultor deberá adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar la ocurrencia de daños durante la ejecución de la consultoría y para evitar daños y perjuicios a terceros.

g. El Consultor dentro de los 3 años siguientes a la aprobación del expediente técnico, está obligado a absolver todas las consultas y observaciones sobre los documentos que conforman el expediente técnico. Asimismo, durante la ejecución, se solicitará su intervención para aclarar y opinar sobre las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones del expediente técnico.

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

h. El consultor deberá realizar todos los trámites municipales, ante los concesionarios de servicios públicos o cualquier entidad del estado, relacionados a los permisos o autorizaciones para la ejecución del servicio. Las tasas o derechos serán cancelados por La Entidad.

i. Ni la conformidad de cualquier parte del expediente técnico o documento referido a éste, ni el pago por cualquiera de los servicios contratados, implicarán una exoneración de las responsabilidades del Consultor que se mantendrán exigibles durante todo el plazo que establece este documento y las Leyes y Disposiciones Aplicables, siendo responsable de los vicios ocultos.

j. El Consultor se obliga a indemnizar al Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Terceros por cualquier daño y/o perjuicio causado a éstos o sus bienes, como consecuencia de cualquier acción u omisión realizada con dolo, culpa grave o culpa leve por el Consultor o su personal. La indemnización a cargo del Consultor deberá cubrir la totalidad de los daños sufridos por Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Terceros, y en general cualquier suma que el Ministerio de Relaciones Exteriores haya pagado a Terceros o a cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo gastos de defensa y judiciales.

k. Desarrollar de todas las actividades, estudios y procedimientos administrativos ante las autoridades competentes, así como la obtención de la Autorización de Licencia de Edificación – Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto de la Comisión Técnica).

l. Mantener reuniones semanales con el supervisor y/o inspector de la Entidad (Oficina General de Administración y Oficina de Control Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores), durante el proceso de elaboración del expediente técnico, a fin de evaluar el avance y desarrollo de este, permanentemente.

m. Presentar los expedientes completos dentro del plazo establecido.

5.4. Aspectos generales del Expediente Técnico de Obra.

a) Los criterios de diseño involucrarán sin excepción las buenas prácticas de diseño en edificios institucionales, empleando materiales de calidad, equipos acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujeto a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

b) Para garantizar la calidad del Expediente Técnico de Obra, durante el periodo de elaboración, el Jefe de Proyecto velará por presentar los planos y documentos de sustento de las distintas especialidades compatibilizados y concordados entre sí. Cada vez que se presente un Entregable a la Entidad, de acuerdo al cronograma de entregas preestablecidas; los documentos que forman parte del informe deberán estar firmados por los especialistas participantes, el Jefe del Proyecto además del representante del Consultor.

c) Todos los documentos que se elaboren serán de fácil comprensión y lo suficientemente claros y precisos, de modo que se eviten errores de interpretación, especialmente durante el proceso constructivo.

d) Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de materiales y procedimientos de construcción en las especificaciones refleja la suposición básica que el Consultor es el Especialista y conoce las prácticas de diseño, construcción y equipamiento de Edificaciones similares al proyecto o de similar complejidad, por cuya razón es su responsabilidad profesional y contractual subsanar y/o mejorar cualquier omisión en ese sentido.

e) Las condicionantes de diseño en general, colindancias, relación volumétrica, altura de edificación, elevaciones y fachadas, relación funcional, circulación y flujos de personal, material, residuos contaminantes, seguridad particular interna y externa, serán evaluadas y analizadas por el Consultor, teniendo en consideración el Reglamento Nacional de

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Edificaciones, Ordenanzas Municipales, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y otras que por cada especialidad consideren necesarias.

5.5. DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE CADA ENTREGABLE

INFORME N°1: PLAN DE TRABAJO

EL Plan de Trabajo contendrá, sin ser limitativo, debe contener la siguiente información:

a. Objetivos y metas por alcanzar.
b. Recursos destinados a la prestación del servicio.
c. Relación de responsables por actividad y por especialidad.
d. Información acerca del Personal Profesional, incluyendo: profesión, especialidad, domicilio actual, número de teléfono personal, correo electrónico, copia del DNI, Certificado de Habilidad del colegio profesional correspondiente.
e. Actividades organizadas por objetivos y metas.
f. Cronograma – Gantt.
g. Programación de actividades
   - Diagrama de barras mostrando las tareas a realizar y las metas a cumplir según especialidad del personal clave.

INFORME N°2 – INFORME TECNICO DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO DE SEGURIDAD PARA LOS TRES (3) INMUEBLES

El informe deberá estar por ítem de acuerdo con lo siguiente:

A) Edificio Carlos García Bedoya (Jr. Lampa 545)
B) Edificio El Estacionamiento (Jr. Lampa 580),
C) Edificio Raúl Porras Barrenechea (Jr. Ucayali 337)

CONTENIDO DEL INFORME

1. **Memoria descriptiva**
   - Antecedentes
   - Objetivos
   - Breve descripción de la edificación
   - Normas consideradas
   - Descripción de las inspecciones realizadas en el inmueble, adjuntando fotografías.
2. **Análisis en materia de Seguridad**
   Análisis del estado situacional del inmueble en materia de Seguridad verificando el cumplimiento sobre la base del Reglamento Nacional de edificaciones (RNE) y un análisis de las observaciones de las Actas de Inspección de Defensa Civil que se adjuntan en el Anexo 01, y por cada especialidad:

   - Arquitectura
   - Estructuras
   - Instalaciones Eléctricas
   - Instalaciones Contra Incendios – Instalación Sanitaria

   La evaluación a cargo del consultor deberá considerar aspectos tales como: rutas de evacuación, escaleras, acceso y aforos, equipamiento de sistemas contra incendios.

3. **Conclusiones**
4. **Recomendaciones** para implementar considerando:

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Relación de trabajos a realizar y alternativas de solución sobre aspectos de seguridad en orden de prioridad por cada especialidad: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas y Contra incendios.
- Presupuestos referenciales de seguridad para edificación (mínimo 03).
- Plazos de ejecución referenciales

5. Anexos

- Planos de las zonas analizadas en materia de seguridad de los 03 edificios.
- Panel fotográfico.

INFORME N°3: EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS DE SEGURIDAD DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES – Anexo N°1, 2 y 3.

Sobre la base de los aspectos identificados en el Informe N.° 2 de Diagnostico, los Expedientes Técnicos se elaborarán las propuestas de intervención correspondientes a los siguientes inmuebles:

A) Edificio Carlos García Bedoya (Jr. Lampa 545)
B) Edificio El Estacionamiento (Jr. Lampa 580),
C) Edificio Raúl Porras Barrenechea (Jr. Ucayali 337)

En cuanto al contenido técnico de cada expediente, estos deberán contener lo siguiente:

a. Memoria descriptiva por cada especialidad (por cada inmueble)

- Antecedentes
- Objetivos
- Breve descripción de la edificación
- Normas técnicas consideradas
- Descripción de las inspecciones realizadas en el inmueble, adjuntando fotografías.
- Resultados de la evaluación y diagnóstico de seguridad.
- Análisis del estado situacional del inmueble en materia de Seguridad considerando el cumplimiento sobre la base del Reglamento Nacional de edificaciones (RNE) y de las observaciones de las Actas de Inspección de Defensa Civil que se adjuntan en el Anexo 01, y por cada especialidad:
  - Arquitectura
  - Estructuras
  - Instalaciones Eléctricas
  - Instalaciones Contra Incendios – Instalación Sanitaria.

b. Memoria de Cálculo por especialidad: Estructuras, Instalaciones Eléctricas y Sistema contra Incendios – Instalaciones Sanitarias (por cada inmueble).

c. Proyecto por especialidades – Planimetrías (por cada inmueble)
Elaboración de propuesta subsanando observaciones formuladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima (anexo 01), en el marco de la inspección técnica de seguridad para cada uno de los tres (3) inmuebles.

Especialidad de Arquitectura por cada inmueble:

- Plano de ubicación y localización
- Plano de los sectores a remodelar a escala 1/50 con detalles arquitectónicos (escaleras, vías de evacuación etc.) a fin de subsanar y dar solución a las observaciones de las Actas de Inspección de Defensa Civil que se adjuntan en el Anexo 01 respecto a arquitectura.

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Plano de Plantas acotadas de manera general, de la zona edificada de la propuesta por cada nivel (1/50).
- Plano de cortes de la zona edificada (2 cortes transversales y 2 longitudinales, por las zonas de circulación vertical y espacios importantes de la propuesta a escala 1/50).
- Plano de elevaciones de la zona edificada, debe incluir todos frentes (escala 1/50).
- Plano de señalización y rutas de evacuación
- Plan de seguridad de defensa civil o Plan de Contingencia.
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de la Especialidad.

Especialidad de Estructuras por cada inmueble:

- Debe plantear el desarrollo en planos a esc. 1/50, 1/20 y 1/100 detalles con la solución de la especialidad de estructuras en concordancia a las soluciones arquitectónicas en base a las observaciones de las Actas de Inspección de Defensa Civil que se adjuntan en el Anexo 01.
- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de la Especialidad

Instalaciones Eléctricas por cada inmueble:

- Debe plantear el desarrollo en planos a escala 1/50 y detalles con la solución de la especialidad de instalaciones eléctricas en sobre la base de las observaciones de las Actas de Inspección de Defensa Civil que se adjuntan en el Anexo 01 en cuanto a la especialidad de ingeniería eléctrica.
- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de la Especialidad

Instalaciones Contra Incendios – Instalaciones Sanitarias por cada inmueble:

- Debe plantear el desarrollo en planos a escala 1/50 y detalles con la solución de la especialidad de instalaciones contra incendios sobre la base de las observaciones de las Actas de Inspección de Defensa Civil que se adjuntan en el Anexo 01.
- Memoria Descriptiva
- Planilla de Metrados
- Especificaciones Técnicas
- Análisis de Precios Unitarios
- Presupuesto de la Especialidad

d. Presupuesto Global de seguridad para edificación por cada especialidad
El presupuesto deberá estar desarrollado por cada inmueble:

A) Edificio Carlos García Bedoya (Jr. Lampa 545)
B) Edificio El Estacionamiento (Jr. Lampa 580),

8

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

C) Edificio Raúl Porras Barrenechea (Jr. Ucayali 337)

e. **Cronograma valorizado de ejecución de adecuación a normas de seguridad para edificación (por cada inmueble)**

INFORME N°4: ESTUDIO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS DE SEGURIDAD DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Presentación y consolidación de los productos de los Informes 1, 2 y 3 incluyendo la Licencia emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima

5.4 FORMATO DE LOS ENTREGABLES

Para la presentación de los entregables, el Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Los entregables deberán presentarse en un (01) original y dos (02) copias, anillados, con número de página en todas sus hojas, impresos en papel bond A4 de 80 gr. Asimismo; el Contratista deberá adjuntar a cada entregable dos (02) copias en CD con extensión PDF y DWG o REVIT. (planos), Word (textos), Excel (hojas de cálculo), y dos CD-ROM o Memoria USB conteniendo los cálculos del estudio de avances en formato original. Los CD-ROM, deberán presentarse en cajitas de plástico con un rótulo impreso que describa su contenido.
b. Toda la documentación remitida deberá estar debidamente firmada por los especialistas responsables correspondientes.
c. Los planos deberán presentarse en micas protectoras de tamaño A4, el formato digital será con extensión DWG y/o REVIT.
d. La presentación de cada Entregable deberá cumplir los requisitos en cuanto a contenido y estar completo en todos sus capítulos.

6. PROCEDIMIENTO

Para elaborar el expediente técnico, se debe identificar y evaluar en detalle y in situ cada uno de los requerimientos, diagnosticar y proponer la solución técnica adecuada a las necesidades verificadas por el supervisor y/o inspector designado por la Entidad (Oficina de Control Patrimonial y Oficina General de Administración).

El desarrollo del expediente será coordinado en todas sus etapas con el supervisor y/o inspector del Proyecto y la Entidad (Oficina de Control Patrimonial y Oficina General de Administración).

7. ENTREGABLES

El contratista deberá realizar cuatro (4) Entregables, en formato físico y digital, de acuerdo con el siguiente detalle:

N° Informe	Entregable	Plazo de Entrega
Informe N° 1	Plan de Trabajo	Hasta los **diez (10)** días calendario contabilizados a partir del día siguiente de firmado el contrato.

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Informe N° 2	• Informe Técnico de evaluación y diagnóstico de seguridad de los tres (3) inmuebles.	Hasta los **treinta (30)** días calendario contabilizados a partir del día siguiente de aprobado el plan de trabajo.
Informe N° 3	• Expediente Técnico de intervención de los inmuebles: **Raúl Porras Barrenechea,** Estacionamiento y **Carlos García Bedoya,** para el cumplimiento de las normas de seguridad en edificaciones. • Cargo de ingreso de los tres (3) expedientes a la Municipalidad de Lima	Hasta los **setenta (70)** días calendario contabilizados a partir del día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo.
Informe N° 4	• El Expediente Técnico con el Estudio Definitivo incluyendo Licencia.	Hasta los **diez (10)** días calendario contabilizados a partir del día siguiente de obtenidas las licencias.

Los Entregables, deberán ser entregados en físico y en digital (CD o USB), debidamente firmados por el representante legal, jefe de Proyecto y especialistas e ingresados por Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en Jr. Lampa Nº 545, Sótano 1, en el distrito de Cercado de Lima (Horario de atención de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.). Asimismo, el formato digital deberá ser remitido al correo designado por el área usuaria.

8. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

7.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como Consultor de Obra en la especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines, según Directiva N° 001-2020-OSCE/CE.
- Contar con la experiencia en Consultoría en Obras Urbanas y/o Edificaciones similares (mínimo categoría B).
- El desarrollo del expediente técnico deberá estar organizado a partir de un equipo de trabajo liderado por el Jefe de Proyecto.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema **A SUMA ALZADA.**

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el único responsable ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la ejecución del servicio es en los siguientes inmuebles:

A) Edificio Carlos García Bedoya (Jr. Lampa 545)
B) Edificio El Estacionamiento (Jr. Lampa 580),
C) Edificio Raúl Porras Barrenechea (Jr. Ucayali 337)

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El lugar de coordinación del servicio será en las oficinas de la Oficina de Control Patrimonial dentro de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en Jr. Lampa Nro. 545, en el Cercado de Lima.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente servicio se ejecutará en un plazo de hasta noventa (90) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

13. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

El personal responsable de las coordinaciones será designado por la Oficina de Control Patrimonial.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de los entregables detallados en el numeral 7 de los términos de referencia, será otorgada por la Oficina General de Administración previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial, previa Aprobación del Supervisor y/o Inspector, en el sentido de que se ha cumplido con la entrega de todos los informes y documentos de Aprobación, Autorizaciones y Licencias a cargo del Consultor.

El Supervisor y/o Inspector del Proyecto comunicara su Aprobación de los Entregables a la Entidad. La Entidad notificará al Consultor la Conformidad de los entregables, donde la recepción de parte del Consultor dará inicio al plazo de presentación del siguiente entregable.

De haber observaciones a los entregables, el Supervisor y/o Inspector del Proyecto emitirá a la Entidad el Informe de Observaciones y estas serán notificadas al Consultor, por la Entidad.

15. FORMA DE PAGO

La contraprestación por el servicio prestado será pagada en cuatro (4) armadas, de acuerdo con los entregables especificados en el numeral 5 de los presentes términos de referencia.

N° Entregable	Contenido del Entregable	FORMA DE PAGO	DOCUMENTO DE SUSTENTO PARA EL PAGO
Entregable N° 1	Plan de Trabajo	5%	Emisión de la conformidad de la Oficina General de Administración con Informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial, previo Informe de Aprobación por parte de la Supervisión y/o Inspector.
Entregable N° 2	Informe Técnico de evaluación y diagnóstico de seguridad de los tres (3) inmuebles.	35%	Emisión de la conformidad de la Oficina General de Administración con Informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial, previo Informe de Aprobación por parte de la Supervisión y/o Inspector.
Entregable N° 3	Expediente Técnico de intervención de los inmuebles: **Raúl Porras Barrenechea,** Estacionamiento y **Carlos García Bedoya,** para el cumplimiento de las normas de seguridad en	55%	Emisión de la conformidad de la Oficina General de Administración con Informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial, previo Informe de Aprobación por parte de la Supervisión y/o Inspector.

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

	edificaciones. Cargo de ingreso de los tres (3) expedientes a la Municipalidad de Lima		
Entregable N° 4	El Expediente Técnico con el Estudio Definitivo	5%	Informe de Aprobación por parte del Supervisor y/o Inspector del Proyecto y Carta de conformidad emitida por la Entidad.

De acuerdo con el artículo 171 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por El Consultor, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Emisión de la conformidad emitida por la Entidad (Oficina General de Administración informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial) previo Informe del Supervisor y/o Inspector del Proyecto, emitiendo su Aprobación de la presentación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Jr. Lampa 545, Sótano 1 – Lima - Lima, en horarios de oficina (De 8:30 a 16:30 horas) y/o Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El pago se efectuará en moneda nacional y a la prestación del comprobante de pago por parte del Contratista, mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria, dentro de los diez (10) días calendario de encontrarse completo el expediente de pago, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto El Contratista comunicará su Código de Cuenta Interbancario (CCI).

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Consultor será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la elaboración del Expediente Técnico por el periodo de tres (3) años después de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, que tenga acceso a la información del Ministerio de Relaciones Exteriores deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de esta. La utilización, divulgación, remoción, modificación y destrucción no autorizada, así como la adulteración de la información genera responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar.

EL CONTRATISTA, deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que tenga acceso a consecuencia del desarrollo de los procedimientos de selección y la ejecución de las prestaciones contratadas, quedando prohibida revelarla a terceros.

Nota: El Contratista deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose a guardar la adecuada reserva de la seguridad de la información y la confidencialidad. La declaración jurada deberá ser presentada como requisito para el perfeccionamiento del contrato.

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

18. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del consultor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Supervisión del Proyecto le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

19. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades de acuerdo con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (Las referidas normas incluyen sus respectivas modificatorias, de ser el caso):

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FOMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	**PERSONAL NO ACREDITADO O NO DEBIDAMENTE SUSTITUIDO** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.10 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor
2	**RECURSOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA** Cuando el Consultor no presente los recursos (humanos o materiales) declarados en la propuesta técnica o lo cambie por otro de menor característica o especificación	0.30 UIT por cada recurso cambiado o no presentado, por día hasta subsanar el recurso cambiado.	Según informe del Supervisor
3	**AUSENCIA DE JEFE DE PROYECTO O ESPECIALISTAS EN LAS EXPOSICIONES Y REUNIONES CON LA ENTIDAD** Cuando el jefe de proyecto o especialistas del CONSULTOR no asistan a las reuniones establecidas en los Términos de referencia, o convocados por la Entidad.	0.05 de la UIT por cada especialista ausente a cada reunión.	Según informe del Supervisor
4	**POR NO REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES O INSTITUCIONES COMPETENTES, PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS, Y EL SEGUIMIENTO ADECUADO.** Por no realizar los trámites en los plazos indicados ni el levantamiento de	0.20 UIT Por día de retraso en la presentación de trámites y levantamiento de observaciones	Según informe del Supervisor

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

	observaciones para la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos. Se considera los Expedientes para la tramitación de Autorización para la obtención de las licencias.		
5	**NO PRESENTACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PROFESIONAL** En caso culmine la relación contractual entre el CONSULTOR y el personal ofertado, y no haya presentado a la Entidad la solicitud sustitución del personal.	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor
6	**CON EL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR** Por no entregar al Supervisor y/o Inspector la información solicitada para que realice su labor	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor
7	**CAMBIO DE PERSONAL** Cuando por pedido expreso deficiente, negligente, o insuficiente del cumplimiento de sus obligaciones	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor
8	**PLANOS SIN FIRMAS** En caso de omisión de las firmas respectivas de los especialistas	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor
9	**ATRASO EN LA SUBSANACION** Cuando el consultor presente la subsanación de observaciones, manteniendo observaciones subsistentes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor

20. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica

21. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el Numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de dos (2).
2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

22. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

22.1. PERSONAL CLAVE

El contratista deberá contar con el personal clave idóneo para la realización del servicio. La formación académica y experiencia del personal clave requerido, se encuentran detallados en los requisitos de calificación que forman parte del presente requerimiento.

La colegiatura y habilitación serán presentados para la suscripción del contrato.

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

23. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Cargo	Profesión
UN (01) JEFE DE PROYECTO	Título Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil
UN (01) ARQUITECTO (*)	Título Profesional en Arquitectura
UN (01) INGENIERO CIVIL (*)	Título Profesional de Ingeniero Civil
UN (01) INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA (*)	Título Profesional de Ingeniero electricista o mecánico electricista
UN (01) INGENIERO DE SEGURIDAD (*)	Título Profesional de Ingeniero industrial, Ingeniero geógrafo o Ingeniero químico o Ingeniero ambiental.
UN (01) INGENIERO SANITARIO	Título profesional de Ingeniero Sanitario

(*) Deberá encontrarse homologado y registrado en el RITSE del MVCS.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

Personal Clave

Cargo	Profesión	Experiencia
UN (01) JEFE DE PROYECTO	Título Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil	Cinco (05) años en la elaboración y/o Supervisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras, como Jefe de Proyecto y/o Gerente de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gestor o Monitor de proyectos, en proyectos de edificaciones.
UN (01) ARQUITECTO	Título Profesional	Cuatro (4) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de

15

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

		en Arquitectura	Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clinicas, del personal clave requerido como Arquitecto.
	UN (01) INGENIERO CIVIL	Título Profesional de Ingeniero Civil	Cuatro (4) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clínicas, del personal clave requerido como Ingeniero Civil.
	UN (01) INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA	Título Profesional de Ingeniero electricista o mecánico electricista	Cuatro (4) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clinicas, del personal clave requerido como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista.
	UN (01) INGENIERO DE SEGURIDAD	Título Profesional de Ingeniero industrial, Ingeniero geógrafo o Ingeniero químico o Ingeniero ambiental.	Dos (2) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clínicas, como Especialista en seguridad y salud y/o Ingeniero de la seguridad y salud y/o Responsable de la seguridad y salud en el trabajo y/o Supervisor de seguridad y salud en el trabajo.
	UN (01) INGENIERO SANITARIO	Título profesional de Ingeniero Sanitario	Dos (2) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clínicas, como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o jefe de instalaciones Sanitarias.

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

	Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración y/o supervisión de Expedientes técnicos, elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de saldo de obra de reformulación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Creación y/o Acondicionamiento y/o Reconstrucción, para expedientes técnicos de Infraestructura Educativa y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud y/o Hospitales y/o Edificios Institucionales, y/o Oficinas administrativas. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1]. **Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".** En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de

[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(...)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXOS 1

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - M.A.L.A. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - L.S.M. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - O.V.L.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores

03

ANEXO 12
ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA LA ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES

I.- INFORMACION GENERAL

I.1.- TIPO DE VISE

VISE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ( )	*VISE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ( )*

I.2.- FUNCION

ALMACEN ( )	*COMERCIO ( )*	*EDUCACION ( )*	*ENCUENTRO ( )*	*HOSPEDAJE ( )*	*INDUSTRIAL ( )*	*OFICINAS ADMINISTRATIVAS ( )*	*SALUD ( )*

ORGANO EJECUTANTE: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - GERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

N° EXPEDIENTE:

FECHA / HORA DE LA DILIGENCIA DE VISE	*FECHA / HORA DE DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES*

II.- DATOS DEL ADMINISTRADO -

PROPIETARIO ( )	*REPRESENTANTE LEGAL ( )*	*CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )*

NOMBRES Y APELLIDOS	*DNI / C.E*
DOMICILIO	
TELEFONOS:	*CORREO ELECTRONICO:*

III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:

RAZON SOCIAL:		*RUC:*	
NOMBRE COMERCIAL:		*TELEFONOS*	
DIRECCION / UBICACIÓN:		*REFERENCIA DE DIRECCION:*	
LOCALIDAD:	*DISTRITO:*	*PROVINCIA:*	*DEPARTAMENTO:*
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:	*HORARIO DE ATENCION:*	*NUMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:*	*PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL*

IV.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE SUSTENTARON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE

IV.1.- VERIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección ( ) mantiene ( ) no mantiene la clasificación del nivel de riesgo con la cual obtuvo su Certificado de ITSE determinado a través de la Matriz de Riesgos.

IV.2.- VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección ( ) mantiene ( ) no mantiene su implementación para el tipo de actividad que desarrolla, según lo dispuesto en el numeral 1.2.9 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · Ministerio de Relaciones Exteriores · V.L.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · Ministerio de Relaciones Exteriores · M.A.L.A.

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · Ministerio de Relaciones Exteriores · R.O.M.

ANEXO 12a
OBSERVACIONES SUBSANABLES A SER LEVANTADAS POR EL ADMINISTRADO

ITEM	EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN	CUMPLE		NO APLICA	OBSERVACIÓN SUBSANABLE	VERIFIC. DE LEVANT. DE OBSERV. CUMPLE	
		SI	NO			SI	NO
RIESGO DE INCENDIO							
MEDIOS DE EVACUACION, SEÑALIZACIÓN Y OTROS							
1	*Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.*	✓			*1.- ( ) Ampliar los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento de manera de cumplir con el ancho mínimo de 1.20 m o que permita la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.* En:		
2	*Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25*		X		*2.- (X) Retirar los obstáculos de los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas). RNE A.130 Art 13, A.010 Art 25* En: Datos en general, Cometo retirar salida		X
3	*El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1*		X		*3.- (X) Implementar / completar la señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros), según lo establecido en el RNE A.130, Art. 39 y la NTP 399.010 -1* En: Fotoluminiscente, ubicante, tipo, ubicación		X
4	*Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40*		X		*4.- (X) Dar mantenimiento a las luces de emergencia inoperativas. RNE- A-130 Art. 40.* En: Implementar en escaleras y salidas.		X
5	*Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6*		X		*5.- (X) Acondicionar las puertas que se utilizan como medios de evacuación para que abran en el sentido del flujo de los evacuantes o permanezcan abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6* En:		X
6	*En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 3*			✓	*6.- ( ) Instalar barra antipánico en puerta de salida de ambiente con aforo mayor a 100 personas. RNE A130 Art. 3* En:		
7	*No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16*		X		*7.- ( ) Retirar debajo de las escaleras utilizadas como medios de evacuación el material combustible o inflamable (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16* En:		X
8	*Las escaleras cumplen con las caracteristicas en numero y tipo (incluye excepciones de la norma señaladas en el RNE A010 art 28) pasos, dimensiones, contrapasos, descansos y barandas correspondientes al tipo de la edificación y su altura. RNE A.010 hasta la A.110; A.140*		X		*8.- (X) Colocar pasamanos a ambos lados en escaleras de evacuacion o escalera integrada utilizada como medio de evacuacion con ancho mínimo de 1.20M hasta 2.40M. RNE A.010 hasta la A.110;* En:		X
9	*Las escaleras que comunican todos los niveles de la edificación, son continuas desde el primer piso hasta el ultimo en sentido vertical u horizontal estan intercomunicadas entre sí, por pasadizos de circulacion libre. Barreras de contencion y direccionamiento en piso de evacuacion en escaleras con continuidad a niveles inferiores de la salida de evacuacion. Las escaleras a los sotanos podran ser independientes. RNE A.010: 26 b.4*		X		*9.- (X) Instalar barrera de contencion y direccionamiento en nivel de salida de evacuacion de la escalera para evitar seguir evacuando hacia el sotano. RNE A.010: 26 b.4* En: Escalera evacuación N°3 que		X
INSTALACIONES ELÉCTRICAS							
1	*El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y/o se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b*	X			*1.- ( ) Instalar un gabinete de material metálico o de resina termoplástica y/o debe encontrase en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b.* En:		
2	*Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400*	X			*2.- ( ) Instalar interruptores termomagnéticos que correspondan a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. Retirar las llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400* En:		
3	*Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400*		X		*3.1.- (X) Independizar los circuitos eléctricos de manera de tener un interruptor termomagnético por circuito.* *3.2.- ( ) Instalar un interruptor general al interior del tablero o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400* En: Mantenimiento		X
4	*No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3*	X			*4.- ( ) Retirar conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3* En:		
5	*Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a*	X			*5.- ( ) Retirar extensiones o adaptadores de los circuitos de tomacorrientes sobrecargados. CNE-U 080.100 a* En:		

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - C.A.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - M.A.L.A. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - I.S.S.M. - Ministerio de Relaciones Exteriores

6	En locales de pública concurrencia construidos con posterioridad a abril del 2008 tales como: cines, teatros, auditorios, estadios, ferias, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar y similares, templos, museos, salas de conferencias, establecimientos comerciales, centros comerciales, mercados, hoteles y similares, hospitales, clínicas, bibliotecas, colegios, universidades y otros, las instalaciones eléctricas de cables y conductores eléctricos deben ser del tipo no propagador del incendio, con baja emisión de humos, libre de halógenos y ácidos corrosivos. CNE-U 010.010 4, 020.126 (RM Nº 175-2008-VIVIENDA)				6.- ( ) Instalar cables y conductores eléctricos del tipo no propagador del incendio, con baja emisión de humos, libre de halógenos y ácidos corrosivos en cines, teatros, auditorios, estadios, ferias, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar y similares, templos, museos, salas de conferencias, establecimientos comerciales, centros comerciales, mercados, hoteles y similares, hospitales, clínicas, bibliotecas, colegios, universidades y otros. CNE-U 010.010 4, 020.126 (RM Nº 175-2008-VIVIENDA) En:		
7	La alimentación eléctrica a la bomba de agua contra incendios es independiente, no controlada por el interruptor general del edificio e interconectada al grupo electrógeno de emergencia del edificio, en caso de tenerlo. RNE IS.010 4.2.)				7.- ( ) Conectar a la bomba de agua contra incendios, de forma independiente, no controlada por el interruptor general del edificio e interconectada al grupo electrógeno de emergencia del edificio, en caso de tenerlo. RNE IS.010 4.2.) En:		
MEDIOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011				1.- ( ) Realizar mantenimiento a los extintores inoperativos e implementar una cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento según la memoria descriptiva presentada. NTP 350.043:2011 En:		X
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, se encuentran operativos, a una altura no mayor de 1.50m. numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 ART 163, 165; NTP 350.043-1s				2.1.- ( ) Actualizar la tarjeta de control y mantenimiento. 2.2.- ( ) Instalar los extintores a una altura no mayor de 1.50m y numerados. 2.3.- ( ) Ubicar los extintores en lugares accesibles. 2.4.- ( ) Actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 ART 163, 165; NTP 350.043-1s En:		X
3	Los extintores ubicados a la intempere están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A.130 ART 163, 165; NTP 350.043-1				3.- ( ) Colocar los extintores ubicados a la intempere dentro de gabinetes o cobertores. RNE A.130 ART 163, 165; NTP 350.043-1 En:		X
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM				4.- ( ) Desarrollar el plan de seguridad según lo establecido en el literal a), numeral 2.2.1.3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. DS N° 002-2018 PCM En:		X
5	Las mangueras del tipo flexible de los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (de capacidad hasta 25kg) se encuentran en buen estado, sin corrosión (sin rajaduras, huecos o grietas), unidas con abrazadera firme con abrazadera. DS N° 027-94 EM				5.1.- ( ) Cambiar las mangueras de tipo flexible deterioradas, rajadas y/o manchadas de grasa. 5.2.- ( ) Fijar la manguera con abrazaderas. DS N° 027-94 EM En:		
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (de capacidad mayor a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM				6.- ( ) Instalar tuberías de cobre o fierro galvanizado en las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (de capacidad mayor a 25Kg). DS N° 027-94 EM En:		X
7	Los cilindros de GLP estan alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. D.S N° 027-94 EM				7.1.- ( ) Alejar los cilindros de GLP de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y de tomacorrientes a una distancia mayor a 0.50m. 7.2.- ( ) Ubicar los cilindros de GLP en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM En:		X
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM				8.- ( ) Retirar los cilindros de GLP ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM En:		
9	En escaleras presurizadas, la alimentación de energía para los motores del ventilador debe contar con dos fuentes independientes, de transferencia automática. RNE A.130 Art. 34				9.- ( ) Instalar dos fuentes de alimentación de energía independientes para los motores del ventilador y con transferencia automática. RNE A.130 Art. 34 En:		
10	El sistema de presurización se encuentra en buen estado de conservación y operativo. CNE-U 010.010-3				10.- ( ) Realizar mantenimiento y/o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento del sistema mecánico de presurización de la escalera emitido por una empresa especializada o profesional calificado. CNE-U 010.010-3 En:		
11	Cuenta con un sistema de protección contraincendios a base de agua en función al tipo de edificación, área, altura, y clasificación del riesgo. RNE A-130 Art.100 y 102 (DISEÑO) NFPA 14. VIVIENDA -art 66, 67, 69, y 70 art 71 y 75 art 81 art 89 art 99 art.100, 102, 117, y 152) art 172, 179, y 181, 185, 186, 187, 188, y 189 art 197, 201, 205, 208, 213 y 214 - RNE A 100 art 25 y 26. INDUSTRIAS - DS 42F, CAPITULO II, Seccion 2da Art 145				11.- ( ) Implementar y/o realizar mantenimiento al sistema de protección contraincendios a base de agua. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A130 En:		X
12	Para todas las edificaciones se debe cumplir con las distancias máximas de recorrido hasta una zona segura exterior o hasta una escalera del tipo de evacuación. Los rociadores son de uso obligatorio en las edificaciones donde sea requerido de acuerdo a la norma en particular de cada tipo de edificación. NFPA 13. RNC S-224-1.2, RNE A.130 Art. 102 A; Art 162 A.130 Art 161 COMERCIO RNE A.130 Art 59, y 95 OFICINAS - RNE A.130 Art 99; ALMACENES - RNE A.130 ART 171, ART 181 (ALT MENOR A 3.7), 185 (ALT ENTRE 3.70 Y 7.5), 186 (ALT MAYOR A 7.5); Art 188, 189, y 192. INDUSTRIAS USAR DS 42F art 114, 157, 158.				12.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de rociadores. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento, así como la memoria descriptiva del sistema por empresa especializada o profesional calificado. RNE A130 Art. 162 En:		X
13	Las puertas de la escalera de evacuación cumplen con las características de resistencia al fuego y cuentan con accesorios (barrapuertas, barra antipánico) según corresponda, en base al riesgo, tipo, uso y altura de la edificación. RNE A.010 Art. 26 b), A.130 art.7-8, 10-11, A.010 Art. 26 b,A.060 art. 13.)				13.1.- ( ) Instalar puertas cortafuego de resistencia adecuada. 13.2.- ( ) Presentar certificación del fabricante y/o proveedor autorizado de resistencia al fuego de los marcos, puertas, y accesorios de evacuación. 13.3.- ( ) Presentar declaración jurada de resistencia al fuego de la puerta en caso de edificaciones anteriores a junio del 2006 firmada por el propietario de la edificación. RNE A.010 Art. 26 b), A.130 art.7-8, 10-11, A.010 Art. 26 b,A.060 art. 13.) En:		X

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - O.V.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - M.A.L.A.

PARA LA FUNCION COMERCIO							
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados. RNE A.130 Art 89.			✓	1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios centralizado. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 89. En:		
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			✓	2.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:		
PARA LA FUNCION ENCUENTRO							
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A 130 Art 53			✓	1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:		
2	En salas de centro de diversion y espectaculos, el numero y dimension de las puertas de escape depende del numero de ocupantes y de la necesidad de evacuarlos en un maximo de 3 minutos. Los locales ubicados a uno o mas pisos por encima o por debajo del nivel de acceso al exterior deberán contar con una o mas salidas de emergencia de las escaleras de uso general que constituya una ruta de escape alterna, conectada a la escalera de emergencia con acceso directo al exterior. RNE A.100 Art. 9,16 c),A.130 -22)			✓	2.1.- ( ) Ampliar y/o incrementar salidas existentes para cumplir con las dimensiones de ancho mínimo de _____ ml. 2.2.- ( ) Construir una escalera de ancho _____ml como una salida alterna independiente de salida de la escalera de uso general y conectada a la escalera de emergencia a prueba de humo con acceso directo al exterior. 2.3.- ( ) Reducir aforo y mobiliario para cumplir con los medios de evacuacion existentes. RNE A.100 Art. 9,16 c),A.130 -22) En:		
3	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			✓	3.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:		
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS							
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. RNE A.130 Art 99			✓	1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:		X
PARA LA FUNCION SALUD							
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o mas pisos. RNE A 130 Art 53			✓	1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, el sistema debe encontrarse operativo. RNE- A 010 -Art 26-b			✓	2.- ( ) Realizar mantenimiento al sistema de presurización de la escalera de evacuación y a sus componentes. Actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010 -Art26-b En:		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.			✓	3.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores). Presentar / actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153. En:		
4	La sala de operaciones y de partos, cuentan con piso conductivo antiestatico, de resistencia entre 0.5 y 1.0 megaohmios. RM N° 660-2014/MINSA			✓	4.- ( ) Instalar en la sala de operaciones y de partos , pisos conductivos antiestaticos de resistencia entre 0.5 y 1.0 megaohmios. RM N° 660-2014/MINSA		
PARA LA FUNCIÓN HOSPEDAJE							
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			✓	1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.			✓	2.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:		
PARA LA FUNCIÓN ALMACEN							
1	Almacenaje no techado de productos peligrosos.Las mercancias deben ser almacenadas en funcion al tipo de riesgo, no juntando o almacenando productos que reaccionan entre si y/o que no son compatibles, de acuerdo a las guias NFPA 49 491, RNE- A-130- Art. 175, Art 176, Art 177, Art 178.NFPA 704.D.S.042 F.- Art. 1020 Almacenaje techado de productos peligrosos.Los almacenes mayores a 250 m2 destinados a carga y/o mercaderias y/o materiales peligrosos, deberan ser diseñados y protegidos segun NFPA 5000.Basados en el grado de peligrosidad y cantidad de mercancia almacenada. RNE A.130 Art 188			✓	1.1.- ( ) Clasificar y almacenar productos y materiales peligrosos (productos quimicos peligrosos) de acuerdo a las hojas de seguridad correspondientes (MSDS) RNE- A-130- Art. 175, Art 176.2. 1.2.- ( ) Almacenar los materiales peligrosos con proteccion permanente, estable, impermeable y separado del suelo, con un sistema de drenaje adecuado. RNE 130 ART 177, ART 178 En: 1.3.- ( ) Exhibir en lugar visible de acceso a las zonas de almacenaje, las etiquetas de los materiales peligrosos, guia de respuesta de emergencia, y hojas de seguridad del producto. (D.S.042 F.- Art. 1020) En:		

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - O.V.L.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - M.A.L.A.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - L.B.S.M.

PARA LA FUNCIÓN INDUSTRIA							
1	En salas de calderas, la puerta se ubica a una distancia no mayor de 15 metros y abre hacia afuera. Cerramiento en colindancia con ambiente donde se fabriquen, empleen o manipulen material explosivo o altamente inflamable o en colindancia con ambientes de uso público o vías de evacuación, se encuentran cerrados completamente con muros resistentes al fuego de mínimo 2 horas. RNC V-II-14.2, RNE NTP 350.302-2009 art 5.1.2 a), b) c) D.S. 42 F Art. 458, 445, 457, UNE 60601 RNE EM 100 Art. 9, RNE EM 100 Art. 4.2				1. En el caso de puertas de sala de calderas 1.1.- ( ) Aperturar una puerta a una distancia maxima de 15 metros y que abra hacia afuera. 1.2.- ( ) Cambiar el giro de apertura de la puerta hacia afuera. 1.3.- ( ) Cerrar con muros resistentes al fuego en la colindancia con ambientes donde se fabriquen, empleen o manipulen material explosivo o altamente inflamable o en colindancia con ambientes de uso publico o vías de evacuacion RNC V-II-14.2, RNE NTP 350.302-2009 art 5.1.2 a), b) c) D.S. 42 F Art. 458, 445, 457, UNE 60601 RNE EM 100 Art. 9, RNE EM 100 Art. 4.2 En:		
2	Los elementos de cierre o acabados no presentan características de riesgo inflamable o tóxico, como poliuretano expandido, espuma plástica, plásticos, hauchos, cartones, y similar. RNE A 130 CAP. XI, CAP.XII				1.- ( ) Retirar el material de cierre o acabados que tienen riesgo inflamable o tóxico. RNE A 130, CAP. XI, CAP.XII En:		
RIESGO DE COLAPSO							
PARA TODAS LAS FUNCIONES							
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050.				1.- ( ) Controlar la filtración de agua, erosión o socavamiento u otros de manera que no afecte la cimentación o parte de ella. La cimentación no debe encontrarse expuesta. RNE E.050 En:		
	Estructuras de concreto						
1	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por filtraciones, de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otros fallas estructurales. RNE E.060				1.1.- ( ) Reparar o reforzar las estructuras de concreto que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, otros 1.2.- ( ) Colocar recubrimiento de concreto o epóxico a las varillas de acero expuestas a la intempere en columnas, vigas, losas de techos, otros. 1.3.- ( ) Reparar el deterioro de las estructuras originado por humedad, filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. Controlar las causas que originan la filtración, humedad y otros. RNE E.060 En:		
2	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.040 E.020				2.- ( ) Reparar o reforzar las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), que presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.040 E.020 En:		
3	Los muros de contención en sótanos, sin cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intempere sin recubrimiento, deterioro por humedad producidas por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060				3.- ( ) Reparar o reforzar los muros de contención en sótanos, sin cercos y otros, que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intempere sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 En:		
	Estructuras de albañilería (ladrillo)						
1	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostramiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070.				1.- ( ) Confinar o amarrar la edificación de albañilería (muros) con elementos de concreto armado tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070. En:		
2	Los muros de albañilería no presentan daños, humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070				2.- ( ) Reparar los muros de albañilería que presentan daños por humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 En:		
	Estructuras de adobe						
1	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020				1.- ( ) Reparar o reforzar los muros de adobe que presentan fallas y daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). 2.- ( ) Retirar los materiales, suelos que ejercen empuje sobre los muros de adobe. 3.- ( ) Retirar construcciones de albañilería o concreto ubicadas sobre los muros de adobe. 4.- ( ) Proteger a los muros de adobe de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 En:		
	Estructuras de madera / bambú						
1	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apolillamiento, humedad, otros. RNE E.010				1.- ( ) Retirar, reparar o reforzar las estructuras de madera, bambú, que presentan presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apolillamiento, humedad, otros. RNE E.010 En:		
2	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, o como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020				2.- ( ) Retirar, reparar o reforzar las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), que presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, o como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020 En:		
3	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.3.				3.- ( ) Retirar, proteger o aislar la estructura de madera que se encuentra cerca a fuentes de calor. Proteger con material incombustible y/o realizar tratamiento con sustancias retardantes o ignífugas u otro. RNE E.010 Numeral 11.3.3. En:		

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - M.A.L.A.

1	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.			✓	1.1.- ( ) Reparar o reforzar las edificaciones o techos de estructura de acero que presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. 1.2.- ( ) Fijar de manera segura los apoyos, uniones y anclajes. 1.3.- ( ) Realizar mantenimiento contra el óxido y corrosión a los pernos y soldaduras. RNE E.090. En:		
2	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		X		2.- ( ) Realizar mantenimiento contra el óxido y corrosión a las estructuras de acero. RNE E.090. En: Techo, escalera, soportes de tubería en gral, en Azotea. Pinchar Techo		X
OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD, APLICABLE PARA TODAS LAS FUNCIONES							
	Riesgo de Electrocución						
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h		X		1.- ( ) Conectar el sistema de puesta a tierra al tablero eléctrico de material metálico. CNE-U 060.402.1 h En:		X
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	X			2.- ( ) Instalar placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1 En:		
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	X			3.- ( ) Colocar tapas de protección en los espacios de reserva. CNE-U 070.3026 En:		
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)		X		4.- ( ) Instalar protección de interruptores diferenciales en los circuitos eléctricos. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM) En:		X
5	Los componentes del pozo de puesta a tierra presentan óxido, deterioro del cable de conexión, conector y varilla en mal estado de conservación. CNE-U 010.010.3	X			5.1.- ( ) Realizar mantenimiento a los componentes del pozo a tierra a tierra. 5.2.- ( ) Actualizar el protocolo de medición de la resistencia del pozo a tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712 En:		
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c				6.- ( ) Instalar enchufes y tomacorrientes que conectan al sistema de puesta a tierra a los equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares). CNE-U 060.512.c En:		X
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	X			7.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado. CNE-U 060.400, 060.402 En:		
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400			X	8.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso. CNE-U 060.002, 060.400 En:		
9	La carcaza y motor del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y de equipos de elevación eléctrica, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 200.046, 200.048	X			9.- ( ) Conectar la carcaza y motor del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y de equipos de elevación eléctrica, al sistema de puesta a tierra. CNE-U 200.046, 200.048 En:		
10	El ascensor, montacargas, escaleras mecanicas y equipos de elevacion electrica, cuentan con constancia de operatividad y mantenimiento, firmado por ing. mecánico, electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 010.010.3			X	10.- ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento del ascensor, montacargas, escaleras mecanicas y equipos de elevacion electrica. , firmado por ing. mecánico, electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 010.010.3 En:		X
11	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	X			11.- ( ) Instalar tubos y/o canaletas para dar proteccion a los conductores eléctricos. CNE-U 070.212 En:		
12	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004		X		12.- ( ) Colocar tapas ciegas a las cajas de paso de conductores eléctricos. CNE-U 070.3002, 070.3004 En:		X
13	La subestación esta protegida con cercos, tabiques o paredes para limitar el acceso de personas no autorizadas. La estructura metálica esta conectada al sistema de puesta a tierra. SUM 110.A.1			X	13.1.- ( ) Proteger la subestación con cercos, tabiques o paredes para limitar el acceso de personas no autorizadas. 13.2.- ( ) Conectar la estructura metálica al sistema de puesta a tierra. SUM 110.A.1 En:		
14	Las estructuras metálicas de soporte y/o los equipos electrónicos, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.102, 060.106	X			14.- ( ) Conectar las estructuras metálicas de soporte y/o los equipos electrónicos, al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.102, 060.106 En:		
15	Las máquinas tragamonedas no presentan superficies energizadas y están conectadas al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3			X	15.- ( ) Conectar las máquinas tragamonedas al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3 En:		

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - O.L.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - C.M.A.D. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - L.B.S.M. - Ministerio de Relaciones Exteriores

16	Los equipos electromecánicos de gimnasios deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3				16.- ( ) Conectar los equipos electromecanicos de gimnasios al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3 En:			
17	Los diagramas unifilares, plano(s) de distribución de tableros eléctricos y cuadro de cargas concuerdan con lo verificado físicamente. RNE GE.020 Art.14, CNE-U 010.008				17.- ( ) Actualizar los diagramas unifilares, plano(s) de distribución de tableros eléctricos y cuadro de cargas. RNE GE.020 Art.14, CNE-U 010.008 En:			X
	Riesgo de caídas							
1	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16				1.- ( ) Instalar rampas con una pendiente no mayor al 12% , permitiendo la evacuación, colocando pisos antideslizantes y barandas. RNE A.130, Art. 16 En:			
2	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas al vacío. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33				2.- ( ) Instalar barandas o antepechos para evitar caídas al vacío en tragaluces, escaleras y azotea. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33 En:			X
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros							
1	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.				1.- ( ) Fijar de manera segura y dar mantenimiento a las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12 En:			X
2	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12				2.- ( ) Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) . RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12 En:			X
3	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE E.90, GE.040 Art. 11 y 12				3.- Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo. RNE E.90, GE.040 Art. 11 y 12 En:			X
4	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, este se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 89				4.- ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento del sistema de extracción de monóxido de carbono. RNE A010 Artículo 89 En:			X
5	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12				5.- ( ) Instalar de forma segura y dar mantenimiento a los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12 En:			
6	Las puertas, ventanas, mamparas, techos, encapsas de muros con espejos ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.				6.- ( ) Instalar láminas de seguridad en los paños de vidrio primario en puertas, ventanas, mamparas, techos, cimas. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12. En:			X
7	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1				7.- ( ) Colocar identificación a los tableros eléctricos. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En:			X
8	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1				8.- ( ) Colocar directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En:			X
9	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308				9.- ( ) Mantener espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308 En:			
10	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314				10.- ( ) Instalar iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314 En:			X
11	Si el establecimiento cuenta con tanque estacionario de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades a partir de 1m3 (264.17gl), llamado Consumidor Directo, debe tener constancia de registro de hidrocarburos emitido por OSINERGMIN. NTP 321.121				11.- ( ) Presentar constancia de registro de hidrocarburos emitido por OSINERGMIN, además de la constancia de Operatividad y mantenimiento de la red de interna de GLP y/o líquido combustible, emitido por empresa o profesional especializado. NTP 321.121 En:			X
12	En caso de tener caldero: Mostrar el libro del servicio del caldero visado por el Ministerio de Trabajo, el mismo que debe estar actualizado a la fecha. El nivel del agua del caldero debe encontrarse dentro del rango de mínimo y máximo. La presión de trabajo debe ser menor a la presión indicada por el fabricante. El caldero debe contar con valvula de seguridad, presostato y manómetro. Para el caso del caldero que se encuentre en una ruta de evacuación debe estar cercado con muros de resistencia al fuego. De utilizar combustible GLP o GN no se permite su instalación en sótano. DS No 042-F				12.1.- ( ) Mostrar el libro del servicio del caldero visado por el Ministerio de Trabajo y actualizado a la fecha. 12.2.- ( ) Realizar mantenimiento conservando el nivel del agua dentro del rango de mínimo y máximo, la presión de trabajo menor a la presión del fabricante y contar con valvula de seguridad, presostato, manometro. 12.3.- ( ) Cercar con muros de resistencia al fuego, si se encuentra el caldero en una ruta de evacuación. DS No 042-F En:			

13	El caldero se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. DS No. 042-F			✓	13.- ( ) Realizar mantenimiento al caldero y presentar constancia, firmada por empresa o profesional especializado. DS No. 042-F En:		
14	El caldero se encuentra operado por un personal calificado que cuenta con constancia de capacitación actualizada emitido por profesional o empresa especializada. DS No. 042-F			✓	14.- ( ) Presentar constancia de capacitación del personal a cargo de la operación del caldero emitido por un profesional o empresa especializada. DS No. 042-F En:		
15	Para edificaciones con giro de explosivos, artefactos pirotécnicos y otros afines: Cuenta con sistemas a prueba de explosión, si corresponde. Ley No. 30299 y su Reglamento Decreto Supremo No. 010-2017-IN			✓	15.- ( ) Instalar sistemas a prueba de explosión. Ley No. 30299 y su Reglamento Decreto Supremo No. 010-2017-IN En:		
OTRAS OBSERVACIONES							
16	- Actualizar planos Arq, Sig, Especialidades de acuerdo a lo existente y a las modificaciones que se implementen, a escala legible, acotados - Reponer el Tablero del Caldero de Emergencia Eléctrico. - Deben completar sist. Detección Centralizada 100% en todos los ambientes, Detección de Humo en Cocina. En ambientes de doble altura Sustentar eficiencia, Memoria descriptiva				- Limpiar techos, ordenar almacen/depósito - Rotular ambientes		✓ ✓ ✓ ✓

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN ( ) CUMPLE (✓) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR

PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SUBSANABLES: 02 días hábiles (VIERNES 03/07/2020)

INSPECTOR ESPECIALIZADO	INSPECTOR ESPECIALIZADO
FIRMA: NOMBRE: María del Rosario Pflucker Larrea DNI: FECHA / HORA: ARQUITECTA CAP. 4157	FIRMA: NOMBRE: Pilar del Carmen Aquimpita Rosas DNI: CIP 123156 FECHA / HORA:
INSPECTOR ESPECIALIZADO	**CARGO DE RECEPCIÓN DEL ADMINISTRADO**
FIRMA: NOMBRE: EDGAR JULIO CONDOR BARBA INGENIERO ELECTRICISTA Reg. CIP. N° 114632 DNI: FECHA / HORA:	FIRMA: NOMBRE: Ivan Sierra Medina DNI: 40423321 FECHA / HORA:

VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

( ) EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN ( ) SI CUMPLE (X) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR

INSPECTOR ESPECIALIZADO	INSPECTOR ESPECIALIZADO
FIRMA: NOMBRE: María del Rosario Pflucker Larrea DNI: FECHA / HORA: ARQUITECTA CAP. 4157	FIRMA: NOMBRE: Edward C. Ocaña Huamán INGENIERO ELECTRICISTA DNI: 20023050 CIP 72569 FECHA / HORA:
INSPECTOR ESPECIALIZADO	**CARGO DE RECEPCIÓN DEL ADMINISTRADO**
FIRMA: NOMBRE: DNI: 48861051 ING. Pilar Aquimpita Rosas FECHA / HORA: CIP 123156 07/07/2020	FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - M.L.S.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - M.A.L.A.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - I.B.S.M.

PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXOS 2

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · Ministerio de Relaciones Exteriores · C.M.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · Ministerio de Relaciones Exteriores · M.A.L.A.

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · M.G.S.M.

20

04

ANEXO 12
ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA LA ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES

I.- INFORMACION GENERAL

I.1.- TIPO DE VISE

VISE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ( )	VISE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES (X)

I.2.- FUNCION

ALMACEN (X)	COMERCIO ( )	EDUCACION ( )	ENCUENTRO ( )	HOSPEDAJE ( )	INDUSTRIAL ( )	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ( )	SALUD ( )

ORGANO EJECUTANTE: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - GERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Nº EXPEDIENTE:

FECHA / HORA DE LA DILIGENCIA DE VISE: 07/07/2020	FECHA / HORA DE DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

II.- DATOS DEL ADMINISTRADO

PROPIETARIO ( )	REPRESENTANTE LEGAL (X)	CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )

NOMBRES Y APELLIDOS :	DNI - C.E

DOMICILIO:

TELEFONOS: 2008400/996931199	CORREO ELECTRONICO:

III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SEDE CENTRAL EDIFICIO DE ESTADO DIPLOMATICO ENTA.	RUC: 20131380101
NOMBRE COMERCIAL:	TELEFONOS 2008400/996931199
DIRECCION / UBICACION: Jr. Lampa nº 559	REFERENCIA DE DIRECCION:

LOCALIDAD: Cercado	DISTRITO. Lima	PROVINCIA: Lima	DEPARTAMENTO: Lima

GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:	HORARIO DE ATENCIÓN: 8:30 am - 5:15 pm	NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION: 25 (incluyendo 6 sótanos)	PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL 4 pisos (incluyendo sótanos)

IV.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE SUSTENTARON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE

IV.1.- VERIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección ( ) mantiene ( ) no mantiene la clasificación del nivel de riesgo con la cual obtuvo su Certificado de ITSE determinado a través de la Matriz de Riesgos.

IV.2.- VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección ( ) mantiene ( ) no mantiene su implementación para el tipo de actividad que desarrolla, según lo dispuesto en el numeral 1.2.9 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

REPÚBLICA DEL PERU - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - O.L.B.

REPÚBLICA DEL PERU - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - M.A.L.A.

REPÚBLICA DEL PERU - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - J.B.S.M.

ANEXO 12a
OBSERVACIONES SUBSANABLES A SER LEVANTADAS POR EL ADMINISTRADO

ITEM	EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN	CUMPLE		NO APLICA	OBSERVACIÓN SUBSANABLE	VERIFIC. DE LEVANT. DE OBSERV. CUMPLE	
		SI	NO			SI	NO
RIESGO DE INCENDIO							
MEDIOS DE EVACUACION, SEÑALIZACION Y OTROS							
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.				1.- ( ) Ampliar los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento de manera de cumplir con el ancho mínimo de 1.20 m o que permita la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010 En:		
2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art. 25				2.- ( ) Retirar los obstáculos de los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas). RNE A.130 Art 13; A.010 Art. 25 En:		
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010-1				3.- ( ) Implementar / completar la señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros), según lo establecido en el RNE A.130, Art. 39 y la NTP 399.010-1 En:		
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40				4.- ( ) Dar mantenimiento a las luces de emergencia inoperativas. RNE- A-130 Art. 40 En:		
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A.130 Art. 5 y 6				5.- ( ) Acondicionar las puertas que se utilizan como medios de evacuación para que abran en el sentido del flujo de los evacuantes o permanezcan abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A.130 Art. 5 y 6 En:		
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 5				6.- ( ) Instalar barra antipánico en puerta de salida de ambiente con aforo mayor a 100 personas. RNE A130 Art. 5 En:		
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 25, b16				7.- ( ) Retirar debajo de las escaleras utilizadas como medios de evacuación el material combustible o inflamable (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 25, b16 En:		
8	Las escaleras cumplen con las características en número y tipo (incluye excepciones de la norma señaladas en el RNE A010 art 28) pasos, dimensiones, contrapasos, descansos y barandas correspondientes al tipo de la edificación y su altura. RNE A.010 hasta la A.110, A.140				8.- ( ) Colocar pasamanos a ambos lados en escaleras de evacuación o escalera integrada utilizada como medio de evacuación con ancho mínimo de 1.20M hasta 2.40M. RNE A.010 hasta la A.110 En:		
9	Las escaleras que comunican todos los niveles de la edificación, son continuas desde el primer piso hasta el último en sentido vertical u horizontal están intercomunicadas entre sí, por pasadizos de circulación libre. Barreras de contención y direccionamiento en piso de evacuación en escaleras con continuidad a niveles inferiores de la salida de evacuación. Las escaleras a los sótanos podrán ser independientes. RNE A.010, 25 b 4				9.- ( ) Instalar barrera de contención y direccionamiento en nivel de salida de evacuación de la escalera para evitar seguir evacuando hacia el sótano. RNE A.010, 25 b 4 En:		
INSTALACIONES ELÉCTRICAS							
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y/o se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.025 b				1.- ( ) Instalar un gabinete de material metálico o de resina termoplástica y/o debe encontrase en buen estado de conservación. CNE U 020.024, 020.025 b En:		
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400				2.- ( ) Instalar interruptores termomagnéticos que correspondan a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. Retirar las llaves tipo cuchilla. CNE U 080.010, 080.100, 080.400 En:		
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400				3.1.- ( ) Independizar los circuitos eléctricos de manera de tener un interruptor termomagnético por circuito. 3.2.- ( ) Instalar un interruptor general al interior del tablero o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400 En:		
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3				4.- ( ) Retirar conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE U 030.010.3 En:		
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 090.100 a				5.- ( ) Retirar extensiones o adaptadores de los circuitos de tomacorrientes sobrecargados. CNE-U 090.100 a En:		

REPÚBLICA DEL PERU · Oficina de Control Patrimonial · Ministerio de Relaciones Exteriores · M.A.L.A.

REPÚBLICA DEL PERU · Oficina de Control Patrimonial · Ministerio de Relaciones Exteriores · C.M.L.P.

6	En locales de pública concurrencia construidos con posterioridad a abril del 2008 tales como: cines, teatros, auditorios, estadios, ferias, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar y similares, templos, museos, salas de conferencias, establecimientos comerciales, centros comerciales, mercados, hoteles y similares, hospitales, clínicas, bibliotecas, colegios, universidades y otros, las instalaciones eléctricas de cables y conductores eléctricos deben ser del tipo no propagador del incendio, con baja emisión de humos, libre de halógenos y ácidos corrosivos. CNE-U 010.010.4, 020.126 (RM No. 175-2008-MEM/DM)				6.- ( ) Instalar cables y conductores eléctricos del tipo no propagador del incendio, con baja emisión de humos, libre de halógenos y ácidos corrosivos en cines, teatros, auditorios, estadios, ferias, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar y similares, templos, museos, salas de conferencias, establecimientos comerciales, centros comerciales, mercados, hoteles y similares, hospitales, clínicas, bibliotecas, colegios, universidades y otros. CNE-U 010.010.4, 020.126 (RM No. 175-2008-MEM/DM) En:		
7	La alimentación eléctrica a la bomba de agua contra incendios es independiente, no controlada por el interruptor general del edificio e interconectada al grupo electrógeno de emergencia del edificio, en caso de tenerlo. RNE IS 010 4.2.j				7.- ( ) Conectar a la bomba de agua contra incendios, de forma independiente, no controlada por el interruptor general del edificio e interconectada al grupo electrógeno de emergencia del edificio, en caso de tenerlo. RNE IS 010 4.2.j En:		
MEDIOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011				1.- ( ) Realizar mantenimiento a los extintores inoperativos e implementar una cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento según la memoria descriptiva presentada. NTP 350.043:2011 En:		
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, se encuentran operativos, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1s				2.1.- ( ) Actualizar la tarjeta de control y mantenimiento. 2.2.- ( ) Instalar los extintores a una altura no mayor de 1.50m y numerados. 2.3.- ( ) Ubicar los extintores en lugares accesibles. 2.4.- ( ) Actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1s En:		
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1				3.- ( ) Colocar los extintores ubicados a la intemperie dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1 En:		
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM				4.- ( ) Desarrollar el plan de seguridad según lo establecido en el literal e), numeral 2.2.1.3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. DS N° 002-2018 PCM En:		
5	Las mangueras del tipo flexible de los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (de capacidad hasta 25kg) se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.				5.1- ( ) Cambiar las mangueras de tipo flexible deterioradas, rajadas y/o limpiarlas de la grasa. 5.2- ( ) Fijar la manguera con abrazaderas. DS N° 027-94 EM. En:		
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (de capacidad mayor a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.				6.- ( ) Instalar tuberías de cobre o fierro galvanizado en las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (de capacidad mayor a 25Kg). DS N° 027-94 EM. En:		
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. D.S N° 027-94 EM.				7.1- ( ) Alejar los cilindros de GLP de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y de tomacorrientes a una distancia mayor a 0.50m. 7.2.- ( ) Ubicar los cilindros de GLP en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM. En:		
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.				8.- ( ) Retirar los cilindros de GLP ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM. En:		
9	En escaleras presurizadas, la alimentación de energía para los motores del ventilador debe contar con dos fuentes independientes, de transferencia automática. RNE A 130 Art. 34				9.- ( ) Instalar dos fuentes de alimentación de energía independientes para los motores del ventilador y con transferencia automática. RNE A 130 Art. 34 En:		
10	El sistema de presurización se encuentra en buen estado de conservación y operativo. CNE-U 010.010-3				10.- ( ) Realizar mantenimiento y/o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento del sistema mecánico de presurización de la escalera emitido por una empresa especializada o profesional calificado. CNE-U 010.010-3 En:		
11	Cuenta con un sistema de protección contraincendios a base de agua en función al tipo de edificación, área, altura, y clasificación del riesgo. RNE A-130 Art.100 y 102 (DISEÑO) NFPA 14. VIVIENDA -art 65, 67, 69, y 70 art 71 y 75 art 81 art 89 art 99 art.100, 102, 117, y 152) art 172, 179, y 181, 185, 186, 187, 188, y 189 art 197, 201, 205, 208, 213 y 214 - RNE A.100 art 25 y 26. INDUSTRIAS - DS 42F, CAPITULO II, Seccion 2da Art 145				11.- ( ) Implementar y/o realizar mantenimiento al sistema de protección contraincendios a base de agua. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A130 INCREMENTAR EQ. SEGUN DIST. En: SUSTENTO EN MEMORIA (TEXTO Y GRAFICO) CERT. OPERATIVIDAD. DEJAR LIBRE EL ACCESO		
12	Para todas las edificaciones se debe cumplir con las distancias máximas de recorrido hasta una zona segura exterior o hasta una escalera del tipo de evacuación. Los rociadores son de uso obligatorio en las edificaciones donde sea requerido de acuerdo a la norma en particular de cada tipo de edificación. NFPA 13. RNC S-224-1,2, RNE A.130 Art 102.A; Art 162 A 130 Art 161.COMERCIO RNE A 130 Art 89, y 96 OFICINAS - RNE A.130 Art 99; ALMACENES - RNE A.130 ART 171, ART 181 (ALT MENOR A 3.7), 185 (ALT ENTRE 3.70 Y 7.6), 186 (ALT MAYOR A 7.6), Art 188, 189, y 192; INDUSTRIAS USAR DS 42F art 114, 157, 158,				12.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de rociadores. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento, así como la memoria descriptiva del sistema por empresa especializada o profesional calificado. RNE A130 Art. 162 COMPLETAR SIST. AUTOMATICO DE ROCIADORES AL 100% (TODOS LOS AMBIENTES Y ESPACIOS TECHADOS En:		
13	Las puertas de la escalera de evacuación cumplen con las características de resistencia al fuego y cuentan con accesorios (cierrapuertas, barra antipánico) según corresponda, en base al riesgo, tipo, uso y altura de la edificación. RNE A.010 Art. 26 b), A.130 art.,7-9, 10-11, A 010 Art. 26 b,A.060 art. 13.)				13.1.- ( ) Instalar puertas contrafuego de resistencia adecuada. 13.2- ( ) Presentar certificación del fabricante y/o proveedor autorizado de resistencia al fuego de los marcos, puertas, y accesorios de evacuación. 13.3.- ( ) Presentar declaración jurada de resistencia al fuego de la puerta en caso de edificaciones anteriores a junio del 2006 firmada por el propietario de la edificación. RNE A.010 Art. 26 b), A.130 art.,7-9, 10-11, A 010 Art. 26 b,A.060 art. 13.) En:		

PARA LA FUNCION INDUSTRIA							
1	*En salas de calderas, la puerta se ubica a una distancia no mayor de 15 metros y abre hacia afuera. Cerramiento en colindancia con ambiente donde se fabriquen , empleen o manipulen material explosivo o altamente inflamable o en colindancia con ambientes de uso publico o vias de evacuacion, se encuentran cerrados completamente con muros resistentes al fuego de minimo 2 horas RNC V-II-14.2, RNE, NTP 350.302-2009 art 5.1.2 a), b) c) D.S. 42 F Art. 459, 445, 457, UNE 60601 RNE EM 100 Art. 9; RNE EM 100 Art. 4.2*				*1. En el caso de puertas de sala de calderas 1.1.- ( ) Aperturar una puerta a una distancia maxima de 15 metros y que abra hacia afuera 1.2.- ( ) Cambiar el giro de apertura de la puerta hacia afuera 1.3.- ( ) Cerrar con muros resistentes al fuego en la colindancia con ambientes donde se fabriquen, empleen o manipulen material explosivo o altamente inflamable o en colindancia con ambientes de uso publico o vias de evacuacion RNC V-II-14.2, RNE, NTP 350.302-2009 art 5.1.2 a), b) c) D.S. 42 F Art. 459, 445, 457, UNE 60601 RNE EM 100 Art. 9; RNE EM 100 Art. 4.2 En:*		
2	*Los elementos de cierre o acabados no presentan características de riesgo inflamable o toxico, como poliuretano expandido, espuma plastica, plasticos, cauchos, cartones , y similar. RNE A.130; CAP. XI, CAP.XII*				*1.- ( ) Retirar el material de cierre o acabados que tienen riesgo inflamable o toxico. RNE A.130; CAP. XI, CAP.XII En:*		
RIESGO DE COLAPSO							
PARA TODAS LAS FUNCIONES							
1	*La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050.*				*1.- ( ) Controlar la filtración de agua, erosión o socavamiento u otros de manera que no afecte la cimentación o parte de ella. La cimentación no debe encontrarse expuesta. RNE E.050 En:*		
	Estructuras de concreto						
1	*Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por filtraciones, de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060*				*1.1- ( ) Reparar o reforzar las estructuras de concreto que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, otros. 1.2.- ( ) Colocar recubrimiento de concreto o epoxico a las varillas de acero expuestas a la intemperie en columnas, vigas, losas de techos, otros. 1.3 - ( ) Reparar el deterioro de las estructuras originado por humedad, filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias etc. Controlar las causas que originan la filtración, humedad y otros. RNE E.060 En:*		
2	*Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020*				*2.- ( ) Reparar o reforzar las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), que presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020 En:*		
3	*Los muros de contención en sótanos, en techos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060*				*3.- ( ) Reparar o reforzar los muros de contención en sótanos, en techos y otros, que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 En:*		
	Estructuras de albañilería (ladrillo)						
1	*La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostramiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070*				*1.- ( ) Confinar o amarrar la edificación de albañilería (muros) con elementos de concreto armado tales como: cimientos, columnas, vigas, losas., RNE E.070 En:*		
2	*Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070*				*2.- ( ) Reparar los muros de albañilería que presentan daños por humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 En:*		
	Estructuras de adobe						
1	*Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contencion de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020*				*1.- ( ) Reparar o reforzar los muros de adobe que presentan fallas y daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). 2.- ( ) Retirar los materiales, suelos que ejercen empuje sobre los muros de adobe 3.- ( ) Retirar construcciones de albañilería o concreto ubicadas sobre los muros de adobe. 4.- ( ) Proteger a los muros de adobe de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 En:*		
	Estructuras de madera / bambú						
1	*Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apolillamiento, humedad, otros. RNE E.010*				*1.- ( ) Retirar, reparar o reforzar las estructuras de madera, bambú, que presentan presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apolillamiento, humedad, otros. RNE E.010 En:*		
2	*Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, o como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020*				*2.- ( ) Retirar, reparar o reforzar las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), que presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, o como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020 En:*		
3	*La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse proxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignifugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8.*				*3.- ( ) Retirar, proteger o aislar la estructura de madera que se encuentra cerca a fuentes de calor. Proteger con material incombustible y/o realizar tratamiento con sustancias retardantes o ignifugas u otro. RNE E.010 Numeral 11.3.8 En:*		

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · M.A.L.A. · Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · O.V.L.P. · Ministerio de Relaciones Exteriores

PARA LA FUNCION COMERCIO							
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados. RNE A.130 Art 99.			✓	1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios centralizado. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 99. En:		
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			✓	2.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:		
PARA LA FUNCION ENCUENTRO							
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53			✓	1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:		
2	En salas de centro de diversion y espectaculos, el numero y dimension de las puertas de escape depende del numero de ocupantes y de la necesidad de evacuarlos en un maximo de 3 minutos. Los locales ubicados a uno o mas pisos por encima o por debajo del nivel de acceso al exterior deberán contar con una o mas salidas de emergencia de las escaleras de uso general que constituya una ruta de escape altema, conectada a la escalera de emergencia con acceso directo al exterior. RNE A.100 Art. 8,16 c),A.130 -22)			✓	2.1.- ( ) Ampliar y/o incrementar salidas existentes para cumplir con las dimensiones de ancho mínimo de _____ ml. 2.2.- ( ) Construir una escalera de ancho _____ ml como una salida altema independiente de salida de la escalera de uso general y conectada a la escalera de emergencia a prueba de humo con acceso directo al exterior. 2.3.- ( ) Reducir aforo y mobiliario para cumplir con los medios de evacuacion existentes. RNE A.100 Art. 8,16 c),A.130 -22) En:		
3	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			✓	3.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:		
PARA LA FUNCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS							
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. RNE A.130 Art 99		X		1.- (X) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 100% extintores mantenimiento En:		
PARA LA FUNCION SALUD							
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53			✓	1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, el sistema debe encontrarse operativo. RNE- A 010 -Art 26-b			✓	2.- ( ) Realizar mantenimiento al sistema de presurización de la escalera de evacuación y a sus componentes. Actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b En:		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 165, 153.			✓	3.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores). Presentar / actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 165, 153. En:		
4	La sala de operaciones y de partos, cuentan con piso conductivo antiestatico, de resistencia entre 0.5 y 1.0 megachmios. RM N° 660-2014MINSA			✓	4.- ( ) Instalar en la sala de operaciones y de partos , pisos conductivos antiestaticos de resistencia entre 0.5 y 1.0 megachmios. RM N° 660-2014MINSA		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE							
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165			✓	1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.			✓	2.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detecccion y alarma de incendios. Presentar o actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:		
PARA LA FUNCIÓN ALMACEN							
1	Almacenaje no techado de productos peligrosos.Las mercancias deben ser almacenadas en funcion al tipo de riesgo, no juntando o almacenando productos que reaccionan entre si y/o que no son compatibles, de acuerdo a las guias NFPA 49 491, RNE- A-130- Art. 175, Art 176, Art 177, Art 178.NFPA 704.D.S.042 F.- Art. 1020 Almacenaje techado de productos peligrosos.Los almacenes mayores a 250 m2 destinados a carga y/o mercaderías y/o materiales peligrosos, deberan ser diseñados y protegidos segun NFPA 5000.Basados en el grado de peligrosidad y cantidad de mercancia almacenada. RNE A.130 Art 188		X	✓	SEPARAR, CLASIFICAR, ROTULAR, COMPOSTERA CONSOLIDA & SEGUN RIESGO, COMPARTIMENTAL 1.1.- (X) Clasificar y almacenar productos y materiales peligrosos (productos quimicos peligrosos) de acuerdo a las hojas de seguridad correspondientes (MSDS) RNE- A-130- Art. 175, Art 176.2. 1.2.- ( ) Almacenar los materiales peligrosos con proteccion permanente, estable, impermeable y separado del suelo, con un sistema de drenaje adecuado. RNE 130 ART 177 .ART 178 En: 1.3.- ( ) Exhibir en lugar visible de acceso a las zonas de almacenaje, las etiquetas de los materiales peligrosos, guia de respuesta de emergencia, y hojas de seguridad del producto. (D.S.042 F.- Art. 1020) En:		

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · O.C.P. · Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · I.D.S.M. · Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · M.A.L.A. · Ministerio de Relaciones Exteriores

1	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090				1.1.- ( ) Reparar o reforzar las edificaciones o techos de estructura de acero que presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. 1.2.- ( ) Fijar de manera segura los apoyos, uniones y anclajes. 1.3.- ( ) Realizar mantenimiento contra el óxido y corrosión a los pernos y soldaduras. RNE E.090 En:		
2	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090				2.- ( ) Realizar mantenimiento contra el óxido y corrosión a las estructuras de acero. RNE E.090 En:		
OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD, APLICABLE PARA TODAS LAS FUNCIONES							
	Riesgo de Electrocución						
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 n				1.- ( ) Conectar el sistema de puesta a tierra al tablero eléctrico de material metálico. CNE-U 060.402.1 n En:		
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1				2.- ( ) Instalar placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1 En:		
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3006				3.- ( ) Colocar tapas de protección en los espacios de reserva. CNE-U 070.3006 En:		
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No 175-2008-MEM)				4.- ( ) Instalar protección de interruptores diferenciales en los circuitos eléctricos. CNE-U 020.132 (RM No 175-2008-MEM) En:		
5	Los componentes del pozo de puesta a tierra presentan óxido, deterioro del cable de conexión, conector y varilla en malas condiciones de conservación. CNE-U 010.010.3				5.1.- ( ) Realizar mantenimiento a los componentes del pozo a tierra a tierra. 5.2.- ( ) Actualizar el protocolo de medición de la resistencia del pozo a tierra firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 010.010.3 En:		
6	Si cuenta con artefactos y/o artefactos eléctricos, hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen escapa de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.1				6.- ( ) Instalar enchufes y tomacorrientes que cumplan al sistema de puesta a tierra a los artefactos y/o artefactos eléctricos, hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares. CNE-U 060.512.1 En:		
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402				7.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado. CNE-U 060.400, 060.402 En:		
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona paraca sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400				8.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso. CNE-U 060.002, 060.400 En:		
9	La carcaza y motor del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y de equipos de elevación eléctrica, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 200.046, 200.048				9.- ( ) Conectar la carcaza y motor del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y de equipos de elevación eléctrica, al sistema de puesta a tierra CNE-U 200.046, 200.048 En:		
10	El ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y equipos de elevación eléctrica, cuentan con constancia de operatividad y mantenimiento, firmado por ing. mecánico, electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 010.010.3				10.- ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y equipos de elevación eléctrica, , firmado por ing. mecánico, electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 010.010.3 En:		
11	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212				11.- ( ) Instalar tubos y/o canaletas para dar protección a los conductores eléctricos CNE-U 070.212 En:		
12	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004				12.- ( ) Colocar tapas ciegas a las cajas de paso de conductores eléctricos. CNE-U 070.3002, 070.3004 En:		
13	La subestación esta protegida con cercos, tabiques o paredes para limitar el acceso de personas no autorizadas. La estructura metálica esta conectada al sistema de puesta a tierra. SUM 110.A.1				13.1.- ( ) Proteger la subestación con cercos, tabiques o paredes para limitar el acceso de personas no autorizadas. 13.2.- ( ) Conectar la estructura metálica al sistema de puesta a tierra. SUM 110.A.1 En:		
14	Las estructuras metálicas de soporte y/o los equipos electrónicos, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.102, 060.106				14.- ( ) Conectar las estructuras metálicas de soporte y/o los equipos electrónicos, al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.102, 060.106 En:		
15	Las máquinas tragamonedas no presentan superficies energizadas y están conectadas al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3				15.- ( ) Conectar las máquinas tragamonedas al sistema de puesta a tierra CNE-U 060.106, 010.010.3 En:		

04

16	Los equipos electromecánicos de gimnasios deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3			✓	16.- ( ) Conectar los equipos electromecánicos de gimnasios al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010 010 3 En:		
17	Los diagramas unifilares, plano(s) de distribución de tableros eléctricos y cuadro de cargas concuerdan con lo verificado físicamente. RNE GE 020 Art.14, CNE-U 010.008		X		17.- (X) Actualizar los diagramas unifilares, plano(s) de distribución de tableros eléctricos y cuadro de cargas. RNE GE 020 Art.14, CNE-U 010.008 En:		
	Riesgo de caídas						
1	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.120, Art. 16		X		1.- (X) Instalar rampas con una pendiente no mayor al 12% , permitiendo la evacuación, colocando pisos antideslizantes y barandas. RNE A.120, Art. 16 En: Señalizar rampas (Amarillo)		
2	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas al vacío. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33			✓	2.- ( ) Instalar barandas o antepechos para evitar caídas al vacío en tragaluces, escaleras y azotea. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33 En:		
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros						
1	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.			✓	1.- ( ) Fijar de manera segura y dar mantenimiento a las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12. En:		
2	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12		X		2.- (X) Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) . RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12 En: Fijar racks de almacenamiento de alimentos		
3	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.30, GE.040 Art. 11 y 12		X		3.- Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo. RNE 0.30, GE.040 Art. 11 y 12 En: Fijar soportes para equipos		
4	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 59				4.- ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento del sistema de extracción de monóxido de carbono. RNE A010 Artículo 59 En:		
5	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12				5.- ( ) Instalar de forma segura y dar mantenimiento a los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12 En:		
6	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.			✓	6.- ( ) Instalar láminas de seguridad en los paños de vidrio primario en puertas, ventanas, mamaparas, techos, otros. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12. En:		
7	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1		X		7.- (X) Colocar identificación a los tableros eléctricos. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En: Cercenadante con tes plano.		
8	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1		X		8.- (X) Colocar directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En: Colocar directorio en los circuitos		
9	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	✓			9.- ( ) Mantener espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308 En:		
10	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314		X		10.- (X) Instalar iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314 En: Cuarto de Seguridad de Portería		
11	Si el establecimiento cuenta con tanque estacionario de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades a partir de 1m3 (264.17gl), llamado Consumidor Directo, debe tener constancia de registro de hidrocarburos emitido por OSINERGMIN. NTP 321.121				11.- ( ) Presentar constancia de registro de hidrocarburos emitido por OSINERGMIN, además de la constancia de Operatividad y mantenimiento de la red de interna de GLP y/o líquido combustible, emitido por empresa o profesional especializado. NTP 321.121 En: Valvula de corte (Cerca de [illegible])		
12	En caso de tener caldero: Mostrar el libro del servicio del caldero visado por el Ministerio de Trabajo, el mismo que debe estar actualizado a la fecha. El nivel del agua del caldero debe encontrarse dentro del rango de mínimo y máximo. La presión de trabajo debe ser menor a la presión indicada por el fabricante. El caldero debe contar con valvula de seguridad, presostato y manómetro. Para el caso del caldero que se encuentre en una ruta de evacuación debe estar cercado con muros de resistencia al fuego. De utilizar combustible GLP o GN no se permite su instalación en sótano. DS No. 042-F			✓	12.1.- ( ) Mostrar el libro del servicio del caldero visado por el Ministerio de Trabajo y actualizado a la fecha. 12.2.- ( ) Realizar mantenimiento conservando el nivel del agua dentro del rango de mínimo y máximo, la presión de trabajo menor a la presión del fabricante y contar con valvula de seguridad, presostato, manometro. 12.3 - ( ) Cercar con muros de resistencia al fuego, si se encuentra el caldero en una ruta de evacuación. DS No. 042-F En:		

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - M.L.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - I.D.S.M.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - M.A.L.A.

13	El caldero se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. DS No. 042-F				13.- ( ) Realizar mantenimiento al caldero y presentar constancia, firmada por empresa o profesional especializado. DS No. 042-F En:		
14	El caldero se encuentra operado por un personal calificado que cuenta con constancia de capacitación actualizada emitido por profesional o empresa especializada. DS No. 042-F				14.- ( ) Presentar constancia de capacitación del personal a cargo de la operación del caldero emitida por un profesional o empresa especializada. DS No. 042-F En:		
15	Para edificaciones con giro de explosivos, artefactos pirotécnicos y otros afines: Cuenta con sistemas a prueba de explosión, si corresponde. Ley No. 30299 y su Reglamento Decreto Supremo No. 010-2017-IN				15.- ( ) Instalar sistemas a prueba de explosión. Ley No. 30299 y su Reglamento Decreto Supremo No. 010-2017-IN En:		
OTRAS OBSERVACIONES							
16	[illegible]						

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN ( ) CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR

PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SUBSANABLES:

INSPECTOR ESPECIALIZADO	INSPECTOR ESPECIALIZADO
FIRMA: NOMBRE: María del Rosario Plucker Larrea DNI: FECHA / HORA: ARQUITECTA CAP 4157	FIRMA: NOMBRE: Edward G. Ochoa Huamán INGENIERO CIVIL DNI: FECHA / HORA
INSPECTOR ESPECIALIZADO	**CARGO DE RECEPCION DEL ADMINISTRADO**
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:

VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

( ) EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN ( ) SI CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR

INSPECTOR ESPECIALIZADO	INSPECTOR ESPECIALIZADO
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:
INSPECTOR ESPECIALIZADO	**CARGO DE RECEPCIÓN DEL ADMINISTRADO**
FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:	FIRMA: NOMBRE: DNI: FECHA / HORA:

PERÚ | Ministerio de Relaciones Exteriores

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXOS 3

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - O.V.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - J.R.S.M.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - M.A.L.A.

U/SE 07-2020

ANEXO 12
ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA LA ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES

I.- INFORMACION GENERAL

I.1.- TIPO DE VISE

VISE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ( )	VISE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ( )

I.2.- FUNCION

ALMACEN ( )	COMERCIO ( )	EDUCACION ( )	ENCUENTRO ( )	HOSPEDAJE ( )	INDUSTRIAL ( )	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ( )	SALUD ( )

ORGANO EJECUTANTE: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - GERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

N° EXPEDIENTE:

FECHA / HORA DE LA DILIGENCIA DE VISE	FECHA / HORA DE DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

II.- DATOS DEL ADMINISTRADO

PROPIETARIO ( )	REPRESENTANTE LEGAL ( )	CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ( )

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI - C.E.

DOMICILIO

TELEFONOS:	CORREO ELECTRONICO:

III.- DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN:

RAZON SOCIAL:	RUC:
NOMBRE COMERCIAL:	TELEFONOS
DIRECCION / UBICACION:	REFERENCIA DE DIRECCION

LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:

GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:	HORARIO DE ATENCION:	NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:	PISO / DONDE FUNCIONA EL LOCAL

IV.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE SUSTENTARON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE

IV.1.- VERIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección ( ) mantiene ( ) no mantiene la clasificación del nivel de riesgo con la cual obtuvo su Certificado de ITSE determinado a través de la Matriz de Riesgos.

IV.2.- VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

El inspector verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección ( ) mantiene ( ) no mantiene su implementación para el tipo de actividad que desarrolla, según lo dispuesto en el numeral 1.2.9 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - O.V.L.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - E.S.M.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - M.A.L.A.

ANEXO 12a
OBSERVACIONES SUBSANABLES A SER LEVANTADAS POR EL ADMINISTRADO

ITEM	EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN	CUMPLE		NO APLICA	OBSERVACIÓN SUBSANABLE	VERIFIC. DE LEVANT. DE OBSERV. CUMPLE	
		SI	NO			SI	NO
RIESGO DE INCENDIO							
MEDIOS DE EVACUACION, SEÑALIZACIÓN Y OTROS							
1	*Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.*	✓			*1.- ( ) Ampliar los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento de manera de cumplir con el ancho mínimo de 1.20 m o que permita la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.* En:		
2	*Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25*	✓			*2.- ( ) Retirar los obstáculos de los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas). RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25* En:		
3	*El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010-1*	✓			*3.- ( ) Implementar / completar la señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros), según lo establecido en el RNE A.130, Art. 39 y la NTP 399.010-1* En:		
4	*Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40*		X		*4.- ( ) Dar mantenimiento a las luces de emergencia inoperativas. RNE- A-130 Art. 40.* En: [illegible]		
5	*Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6*		X		*5.- ( ) Acondicionar las puertas que se utilizan como medios de evacuación para que abran en el sentido del flujo de los evacuantes o permanezcan abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6* En: [illegible]		
6	*En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8*		X		*6.- ( ) Instalar barra antipánico en puerta de salida de ambiente con aforo mayor a 100 personas. RNE A130 Art. 8* En: [illegible]		
7	*No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 25, b16*		X		*7.- ( ) Retirar debajo de las escaleras utilizadas como medios de evacuación el material combustible o inflamable (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 25, b16* En: Escalera interior [illegible]		
8	*Las escaleras cumplen con las caracteristicas en numero y tipo (incluye excepciones de la norma señaladas en el RNE A010 art 28) pasos, dimensiones, contrapasos, descansos y barandas correspondientes al tipo de la edificación y su altura. RNE A.010 hasta la A.110; A.140*		X		*8.- ( ) Colocar pasamanos a ambos lados en escaleras de evacuacion o escalera integrada utilizada como medio de evacuacion con ancho mínimo de 1.20M hasta 2.40M RNE A.010 hasta la A.110.* En: Escalera posterior		
9	*Las escaleras que comunican todos los niveles de la edificacion, son continuas desde el primer piso hasta el ultimo en sentido vertical u horizontal estan intercomunicadas entre sí, por pasadizos de circulacion libre. Barreras de contencion y direccionamiento en piso de evacuacion en escaleras con continuidad a niveles inferiores de la salida de evacuacion. Las escaleras a los sotanos podran ser independientes; RNE A.010: 26 b.4*	✓			*9.- ( ) Instalar barrera de contencion y direccionamiento en nivel de salida de evacuacion de la escalera para evitar seguir evacuando hacia el sotano. RNE A.010: 26 b.4* En:		
INSTALACIONES ELECTRICAS							
1	*El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y/o se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b*	✓			*1.- ( ) Instalar un gabinete de material metálico o de resina termoplástica y/o debe encontrase en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b.* En:		
2	*Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400*	✓			*2.- ( ) Instalar interruptores termomagnéticos que correspondan a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. Retirar las llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400* En:		
3	*Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400*	✓			*3.1.- ( ) Independizar los circuitos eléctricos de manera de tener un interruptor termomagnético por circuito.* *3.2.- ( ) Instalar un interruptor general al interior del tablero o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400* En:		
4	*No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3*	✓			*4.- ( ) Retirar conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3* En:		
5	*Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a*		X		*5.- ( ) Retirar extensiones o adaptadores de los circuitos de tomacorrientes sobrecargados. CNE-U 080.100 a* En: [illegible]		

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - O.V.L.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - M.A.L.A.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - P.S.M.

UISE - 07 - 2020

6	En locales de pública concurrencia construidos con posterioridad a abril del 2008 tales como: cines, teatros, auditorios, estadios, ferias, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar y similares, templos, museos, salas de conferencias, establecimientos comerciales, centros comerciales, mercados, hoteles y similares, hospitales, clínicas, bibliotecas, colegios, universidades y otros, las instalaciones eléctricas de cables y conductores eléctricos deben ser del tipo no propagador del incendio, con baja emisión de humos, libre de halógenos y ácidos corrosivos. CNE-U 010.010-4, 020.126 (RM No. 175-2008-MEM/DM)				6.- ( ) Instalar cables y conductores eléctricos del tipo no propagador del incendio, con baja emisión de humos, libre de halógenos y ácidos corrosivos en cines, teatros, auditorios, estadios, ferias, parques de atracciones, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar y similares, templos, museos, salas de conferencias, establecimientos comerciales, centros comerciales, mercados, hoteles y similares, hospitales, clínicas, bibliotecas, colegios, universidades y otros. CNE-U 010.010-4, 020.126 (RM No. 175-2008-MEM/DM) En:		
7	La alimentación eléctrica a la bomba de agua contra incendios es independiente, no controlada por el interruptor general del edificio e interconectada al grupo electrógeno de emergencia del edificio, en caso de tenerlo. RNE IS 010.4.2)				7.- ( ) Conectar a la bomba de agua contra incendios, de forma independiente, no controlada por el interruptor general del edificio e interconectada al grupo electrógeno de emergencia del edificio, en caso de tenerlo. RNE IS 010.4.2) En:		
MEDIOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS							
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011				1.- ( ) Realizar mantenimiento a los extintores inoperativos e implementar una cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento según la memoria descriptiva presentada. NTP 350.043:2011 En:		
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, se encuentran operativos, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 153, 165, NTP 350.043-1s				2.1.- ( ) Actualizar la tarjeta de control y mantenimiento 2.2.- ( ) Instalar los extintores a una altura no mayor de 1.50m y numerados 2.3.- ( ) Ubicar los extintores en lugares accesibles. 2.4.- ( ) Actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 153, 165, NTP 350.043-1s En:		
3	Los extintores ubicados a la intempere están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 153, 165, NTP 350.043-1				3.- ( ) Colocar los extintores ubicados a la intempere dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 153, 165, NTP 350.043-1 En:		
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2016-PCM				4.- ( ) Desarrollar el plan de seguridad según lo establecido en el literal e), numeral 2.2.1.3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. DS N° 002-2016-PCM En:		
5	Las mangueras del tipo flexible de los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (de capacidad hasta 25Kg) se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas). DS N° 027-94 EM				5.1.- ( ) Cambiar las mangueras de tipo flexible estropeadas, rajadas y/o impregnadas de la grasa 5.2.- ( ) Fijar la manguera con abrazaderas. DS N° 027-94 EM En:		
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (de capacidad mayor a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM				6.- ( ) Instalar tuberías de cobre o fierro galvanizado en las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (de capacidad mayor a 25Kg). DS N° 027-94 EM En:		
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. D S N° 027-94 EM				7.1- ( ) Alejar los cilindros de GLP de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y de tomacorrientes a una distancia mayor a 0.50m. 7.2.- ( ) Ubicar los cilindros de GLP en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM. En:		
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM				8.- ( ) Retirar los cilindros de GLP ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM En:		
9	En escaleras presurizadas, la alimentación de energía para los motores del ventilador debe contar con dos fuentes independientes, de transferencia automática. RNE A 130 Art. 34				9.- ( ) Instalar dos fuentes de alimentación de energía independientes para los motores del ventilador y con transferencia automática. RNE A 130 Art. 34 En:		
10	El sistema de presurización se encuentra en buen estado de conservación y operativo. CNE-U 010.010-3				10.- ( ) Realizar mantenimiento y/o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento del sistema mecánico de presurización de la escalera emitido por una empresa especializada o profesional calificado. CNE-U 010.010-3 En:		
11	Cuenta con un sistema de proteccion contraincendios a base de agua en función al tipo de edificación, área, altura, y clasificacion del riesgo. RNE A-130 Art.100 y 102 (DISEÑO) NFPA 14. VIVIENDA -art 66, 67, 69, y 70 art 71 y 75 art 81 art 89 art 99 art.100, 102, 117, y 152) art 172, 179, y 181, 185, 186, 187, 188, y 189 art 197, 201, 205, 208, 213 y 214 - RNE A 100 art 25 y 26. INDUSTRIAS - DS 42F, CAPITULO II, Seccion 2da Art 145				11.- ( ) Implementar y/o realizar mantenimiento al sistema de protección contraincendios a base de agua. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A130 En:		
12	Para todas las edificaciones se debe cumplir con las distancias máximas de recorrido hasta una zona segura exterior o hasta una escalera del tipo de evacuación. Los rociadores son de uso obligatorio en las edificaciones donde sea requerido de acuerdo a la norma en particular de cada tipo de edificación. NFPA 13, RNC S-224-1,2, RNE A.130 Art 102.A; Art 162 A.130 Art 151.COMERCIO RNE A.130 Art 93, y 99 OFICINAS - RNE A.130 Art 99; ALMACENES - RNE A.130 ART 171, ART 181 (ALT MENOR A 3.7), 185 (ALT ENTRE 3.70 Y 7.6), 186 (ALT MAYOR A 7.6), Art 188, 189, y 192. INDUSTRIAS USAR DS 42F art 114, 157, 158.				12.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de rociadores. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento, así como la memoria descriptiva del sistema por empresa especializada o profesional calificado. RNE A130 Art. 162 En:		
13	Las puertas de la escalera de evacuación cumplen con las características de resistencia al fuego y cuentan con accesorios (cierrapuertas, barra antipánico) según corresponda, en base al riesgo, tipo, uso y altura de la edificación. RNE A.010 Art. 25 b), A.130 art.7-8, 10-11, A.010 Art. 26 b,A.060 art. 13)				13.1.- ( ) Instalar puertas contrafuego de resistencia adecuada. 13.2.- ( ) Presentar certificación del fabricante y/o proveedor autorizado de resistencia al fuego de los marcos, puertas, y accesorios de evacuación 13.3.- ( ) Presentar declaración jurada de resistencia al fuego de la puerta en caso de edificaciones anteriores a junio del 2006 firmada por el propietario de la edificación. RNE A.010 Art. 25 b), A.130 art.7-8, 10-11, A.010 Art. 26 b,A.060 art. 13) En:		

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - O.A.L.A. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - M.A.L.A. - Ministerio de Relaciones Exteriores

UISE - 07 - 2020

PARA LA FUNCIÓN COMERCIO							
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados. RNE A.130 Art 89.				1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios centralizado. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 93. En:		
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165				2.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:		
PARA LA FUNCION ENCUENTRO							
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53				1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:		
2	En salas de centro de diversion y espectaculos, el numero y dimension de las puertas de escape depende del numero de ocupantes y de la necesidad de evacuarlos en un maximo de 3 minutos. Los locales ubicados a uno o mas pisos por encima o por debajo del nivel de acceso al exterior deberán contar con una o mas salidas de emergencia de las escaleras de uso general que constituya una ruta de escape altema, conectada a la escalera de emergencia con acceso directo al exterior. RNE A.100 Art. 8,15 c).A.130 -22)				2.1.- ( ) Ampliar y/o incrementar salidas existentes para cumplir con las dimensiones de ancho minimo de _____ ml. 2.2.- ( ) Construir una escalera de ancho _____ml como una salida alterna independiente de salida de la escalera de uso general y conectada a la escalera de emergencia a prueba de humo con acceso directo al exterior. 2.3.- ( ) Reducir aforo y mobiliario para cumplir con los medios de evacuacion existentes. RNE A.100 Art. 8,15 c).A.130 -22) En:		
3	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165				3.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:		
PARA LA FUNCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS							
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. RNE A.130 Art 99				1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:		
PARA LA FUNCION SALUD							
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o mas pisos. RNE A.130 Art 53				1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, el sistema debe encontrarse operativo RNE- A 010.-Art 26-b				2.- ( ) Realizar mantenimiento al sistema de presurización de la escalera de evacuación y a sus componentes. Actualizar el protocolo de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010 -Art26-b En:		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.				3.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores). Presentar / actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153 En:		
4	La sala de operaciones y de partos, cuentan con piso conductivo antiestatico, de resistencia entre 0.5 y 1.0 megachmios. RM N° 660-2014/MINSA				4.- ( ) Instalar en la sala de operaciones y de partos , pisos conductivos antiestaticos de resistencia entre 0.5 y 1.0 megaohmios. RM N° 660-2014/MINSA		
PARA LA FUNCIÓN HOSPEDAJE							
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165				1.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento a los extintores de acetato de potasio Presentar protocolo de operatividad y mantenimiento. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165 En:		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.				2.- ( ) Instalar / realizar mantenimiento al sistema de detección y alarma de incendios. Presentar o actualizar la constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A.130 Art 53 En:		
PARA LA FUNCION ALMACEN							
1	Almacenaje no techado de productos peligrosos.Las mercancias deben ser almacenadas en funcion al tipo de riesgo, no juntando o almacenando productos que reaccionan entre si y/o que no son compatibles, de acuerdo a las guias NFPA 49 491, RNE-A-130- Art. 175, Art 176, Art 177, Art 178.NFPA 704.D.S.042 F.- Art. 1020 Almacenaje techado de productos peligrosos.Los almacenes mayores a 250 m2 destinados a carga y/o mercaderias y/o materiales peligrosos, deberan ser diseñados y protegidos segun NFPA 5000.Basados en el grado de peligrosidad y cantidad de mercancia almacenada. RNE A.130 Art 188				1.1.- ( ) Clasificar y almacenar productos y materiales peligrosos (productos quimicos peligrosos) de acuerdo a las hojas de seguridad correspondientes (MSDS) RNE- A-130- Art. 175, Art 1752. 1.2.- ( ) Almacenar los materiales peligrosos con proteccion permanente, estable, impermeable y separado del suelo, con un sistema de drenaje adecuado. RNE 130 ART 177, ART 178 En: 1.3.- ( ) Exhibir en lugar visible de acceso a las zonas de almacenaje, las etiquetas de los materiales peligrosos, guia de respuesta de emergencia, y hojas de seguridad del producto. (D.S.042 F.- Art. 1920) En:		

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - O.M.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - V.B.S.M. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - M.A.L.A. - Ministerio de Relaciones Exteriores

VISE - 02 - 2023

PARA LA FUNCION INDUSTRIA								
1	*En salas de calderas, la puerta se ubica a una distancia no mayor de 15 metros y abre hacia afuera.* *Cerramiento en colindancia con ambiente donde se fabrican , emplean o manipulen material explosivo o altamente inflamable o en colindancia con ambientes de uso publico o vias de evacuacion, se encuentran cerrados completamente con muros resistentes al fuego de minimo 2 horas.* *RNC V-II-14.2, RNE NTP 350.302-2009 art 5.1.2 a), b) c)* *D.S. 42 F Art. 458, 445, 457, UNE 60601 RNE EM 100 Art. 9; RNE EM 100 Art. 4.2*				*1. En el caso de puertas de sala de calderas* *1.1.- ( ) Aperturar una puerta a una distancia maxima de 15 metros y que abra hacia afuera.* *1.2.- ( ) Cambiar el giro de apertura de la puerta hacia afuera.* *1.3.- ( ) Cerrar con muros resistentes al fuego en la colindancia con ambientes donde se fabriquen, emplean o manipulen material explosivo o altamente inflamable o en colindancia con ambientes de uso publico o vias de evacuacion.* *RNC V-II-14.2, RNE NTP 350.302-2009 art 5.1.2 a), b) c)* *D.S. 42 F Art. 458, 445, 457, UNE 60601 RNE EM 100 Art. 9; RNE EM 100 Art. 4.2* **En:**		
2	*Los elementos de cierre o acabados no presentan características de riesgo inflamable o toxico, como poliuretano expandido, espuma plastica, telas, cauchos, cartones , y similar. RNE A.130: CAP. XI, CAP.XII*				*1.- ( ) Retirar el material de cierre o acabados que tienen riesgo inflamable o toxico.* *RNE A.130: CAP. XI, CAP.XII* **En:**			
RIESGO DE COLAPSO								
PARA TODAS LAS FUNCIONES								
1	*La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros.* *RNE E.050.*				*1.- ( ) Controlar la filtración de agua, erosión o socavamiento u otros de manera que no afecte la cimentación o parte de ella. La cimentación no debe encontrarse expuesta. RNE E.050* **En:**			
	Estructuras de concreto							
1	*Las estructuras de concreto no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intempere sin recubrimiento en columnas, vigas, losas de techos, etc., el deterioro por humedad producido por filtraciones, de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060*				*1.1- ( ) Reparar o reforzar las estructuras de concreto que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, otros.* *1.2.- ( ) Colocar recubrimiento de concreto o epoxico a las varillas de acero expuestas a la intempere en columnas, vigas, losas de techos, otros.* *1.3.- ( ) Reparar el deterioro de las estructuras originado por humedad, filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. Controlar las causas que originan la filtración, humedad y otros. RNE E.060* **En:**			
2	*Las estructuras de la edificación losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020*				*2.- ( ) Reparar o reforzar las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios) que presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020* **En:**			
3	*Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intempere sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060*				*3.- ( ) Reparar o reforzar los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, que presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intempere sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y sistemas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060* **En:**			
	Estructuras de albañilería (ladrillo)							
1	*La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostramiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070.*				*1.- ( ) Confinar o amarrar la edificación de albañilería (muros) con elementos de concreto armado tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070* **En:**			
2	*Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070*				*2.- ( ) Reparar los muros de albañilería que presentan daños por humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070* **En:**			
	Estructuras de adobe							
1	*Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020*				*1.- ( ) Reparar o reforzar los muros de adobe que presentan fallas y daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones).* *2.- ( ) Retirar los materiales, suelos que ejercen empuje sobre los muros de adobe.* *3.- ( ) Retirar construcciones de albañilería o concreto ubicadas sobre los muros de adobe.* *4.- ( ) Proteger a los muros de adobe de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020* **En:**			
	Estructuras de madera / bambú							
1	*Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apolillamiento, humedad, otros. RNE E.010*				*1.- ( ) Retirar, reparar o reforzar las estructuras de madera, bambú, que presentan presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apolillamiento, humedad, otros. RNE E.010* **En:**			
2	*Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, o como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020*				*2.- ( ) Retirar, reparar o reforzar las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), que presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, o como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020* **En:**			
3	*La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.3*				*3.- ( ) Retirar, proteger o aislar la estructura de madera que se encuentra cerca a fuentes de calor. Proteger con material incombustible y/o realizar tratamiento con sustancias retardantes o ignífugas u otro. RNE E.010 Numeral 11.3.3* **En:**			

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · Ministerio de Relaciones Exteriores · C.V.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ · Oficina de Control Patrimonial · Ministerio de Relaciones Exteriores · M.A.L.A.

1	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.	/			1.1.- ( ) Reparar o reforzar las edificaciones o techos de estructura de acero que presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. 1.2.- ( ) Fijar de manera segura los apoyos, uniones y anclajes. 1.3.- ( ) Realizar mantenimiento contra el óxido y corrosión a los pernos y soldaduras. RNE E.090. En:		
2	No presentan deterioro por óxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		X		2.- ( ) Realizar mantenimiento contra el óxido y corrosión a las estructuras de acero. RNE E.090. En: Estructuras metálicas [illegible]		
OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD, APLICABLE PARA TODAS LAS FUNCIONES							
	Riesgo de Electrocución						
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h				1.- ( ) Conectar el sistema de puesta a tierra al tablero eléctrico de material metálico. CNE-U 060.402.1 h En: Pisos y Suelo Tablero		
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1				2.- ( ) Instalar placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1 En: Botones y Luz Tablero		
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026				3.- ( ) Colocar tapas de protección en los espacios de reserva. CNE-U 070.3026 En: Pisos y Suelo Tablero		
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)				4.- ( ) Instalar protección de interruptores diferenciales en los circuitos eléctricos. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM) En: [illegible]		
5	Los componentes del pozo de puesta a tierra presentan óxido, deterioro del cable de conexión, conector y varilla en mal estado de conservación. CNE-U 010.010.3				5.1.- ( ) Realizar mantenimiento a los componentes del pozo a tierra a tierra. 5.2.- ( ) Actualizar el protocolo de medición de la resistencia del pozo a tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712 En:		
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c				6.- ( ) Instalar enchufes y tomacorrientes que conecten al sistema de puesta a tierra a los equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares). CNE-U 060.512.c En:		
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402				7.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado. CNE-U 060.400, 060.402 En:		
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 050.002, 060.400				8.- ( ) Conectar al sistema de puesta a tierra las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso. CNE-U 050.002, 060.400 En:		
9	La carcaza y motor del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y de equipos de elevación eléctrica, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 200.046, 200.048				9.- ( ) Conectar la carcaza y motor del ascensor, montacargas, escaleras mecánicas y de equipos de elevación eléctrica, al sistema de puesta a tierra. CNE-U 200.046, 200.048 En:		
10	El ascensor, montacargas, escaleras mecanicas y equipos de elevacion electrica, cuentan con constancia de operatividad y mantenimiento, firmado por ing. mecánico, electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 010.010.3				10.- ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento del ascensor, montacargas, escaleras mecanicas y equipos de elevacion electrica, , firmado por ing. mecánico, electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. CNE-U 010.010.3 En:		
11	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212				11.- ( ) Instalar tubos y/o canaletas para dar proteccion a los conductores eléctricos. CNE-U 070.212 En:		
12	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004				12.- ( ) Colocar tapas ciegas a las cajas de paso de conductores eléctricos. CNE-U 070.3002, 070.3004 En: Escalera trasera del edificio		
13	La subestación esta protegida con cercos, tabiques o paredes para limitar el acceso de personas no autorizadas. La estructura metálica esta conectada al sistema de puesta a tierra. SUM 110.A.1				13.1.- ( ) Proteger la subestación con cercos, tabiques o paredes para limitar el acceso de personas no autorizadas. 13.2.- ( ) Conectar la estructura metálica al sistema de puesta a tierra. SUM 110.A.1 En:		
14	Las estructuras metálicas de soporte y/o los equipos electrónicos, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.102, 060.106				14.- ( ) Conectar las estructuras metálicas de soporte y/o los equipos electrónicos, al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.102, 060.106 En:		
15	Las máquinas tragamonedas no presentan superficies energizadas y están conectadas al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3				15.- ( ) Conectar las máquinas tragamonedas al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3 En:		

VIS - 02 - 2025.

16	Los equipos electromecánicos de gimnasios deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3				16.- ( ) Conectar los equipos electromecánicos de gimnasios al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.106, 010.010.3 En:		
17	Los diagramas unifilares, plano(s) de distribución de tableros eléctricos y cuadro de cargas concuerdan con lo verificado (lo cumplen). RNE GE 020 Art.14, CNE-U 010.003				17.- ( ) Actualizar los diagramas unifilares, plano(s) de distribución de tableros eléctricos y cuadro de cargas. RNE GE 020 Art.14, CNE-U 010.003 En:		
	Riesgo de caídas						
1	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.120, Art. 16				1.- ( ) Instalar rampas con una pendiente no mayor al 12% , permitiendo la evacuación, colocando pisos antideslizantes y barandas. RNE A.120, Art. 16 En:		
2	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas al vacío. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33				2.- ( ) Instalar barandas o antepechos para evitar caídas al vacío en tragaluces, escaleras y azotea. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33 En:		
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros						
1	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.				1.- ( ) Fijar de manera segura y dar mantenimiento a las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12. En:		
2	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12				2.- ( ) Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) . RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12 En:		
3	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran adecuadamente asegurados. RNE E.030, GE.040 Art. 11 y 12				3.- Fijar adecuadamente y dar mantenimiento a las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo. RNE E.030, GE.040 Art. 11 y 12 En:		
4	En caso de contar con sótano el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A.010 Artículo 63				4.- ( ) Presentar constancia de operatividad y mantenimiento del sistema de extracción de monóxido de carbono. RNE A.010 Artículo 63 En:		
5	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.030, E.010, GE.040 Art. 11 y 12				5.- ( ) Instalar de forma segura y dar mantenimiento a los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico. RNE E.030, E.010, GE.040 Art. 11 y 12 En:		
6	Las puertas, ventanas, mamparas, techos, enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.				6.- ( ) Instalar láminas de seguridad en los paños de vidrio primario en puertas, ventanas, mamparas, techos, otros. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12 En:		
7	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1				7.- ( ) Colocar identificación a los tableros eléctricos. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En:		
8	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1				8.- ( ) Colocar directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1 En:		
9	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308				9.- ( ) Mantener espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308 En:		
10	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314				10.- ( ) Instalar iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314 En:		
11	Si el establecimiento cuenta con tanque estacionario de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cantidades superiores a 0.45m3 (118.16gl) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades a partir de 1m3 (264.17gl), llamado Consumidor Directo, debe tener constancia de registro de hidrocarburos emitido por OSINERGMIN. NTP 321.121				11.- ( ) Presentar constancia de registro de hidrocarburos emitido por OSINERGMIN, además de la constancia de Operatividad y mantenimiento de la red de interna de GLP y/o líquido combustible, emitido por empresa o profesional especializado. NTP 321.121 En:		
12	En caso de tener calderos: Mostrar el libro del servicio del caldero visado por el Ministerio de Trabajo, el mismo que debe estar actualizado a la fecha. El nivel del agua del caldero debe encontrarse dentro del rango de mínimo y máximo. La presión de trabajo debe ser menor a la presión indicada por el fabricante. El caldero debe contar con válvula de seguridad, presostato y manómetro. Para el caso del caldero que se encuentre en una ruta de evacuación debe estar cercado con muros de resistencia al fuego. De utilizar combustible GLP o GN no se permite su instalación en sótano. DS No. 042-F				12.1.- ( ) Mostrar el libro del servicio del caldero visado por el Ministerio de Trabajo y actualizado a la fecha. 12.2.- ( ) Realizar mantenimiento conservando el nivel del agua dentro del rango de mínimo y máximo, la presión de trabajo menor a la presión del fabricante y contar con válvula de seguridad, presostato, manómetro. 12.3.- ( ) Cercar con muros de resistencia al fuego, si se encuentra el caldero en una ruta de evacuación. DS No. 042-F En:		

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - G.M.P.

L.D.S.M.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - M.A.L.A. - Ministerio de Relaciones Exteriores

VIIC - 07 - 2020.

13	*El caldero se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. DS No. 042-F*			✓	*13.- ( ) Realizar mantenimiento al caldero y presentar constancia, firmada por empresa o profesional especializado. DS No. 042-F* En:		
14	*El caldero se encuentra operado por un personal calificado que cuenta con constancia de capacitación actualizada emitido por profesional o empresa especializada. DS No. 042-F*			✓	*14.- ( ) Presentar constancia de capacitación del personal a cargo de la operación del caldero emitido por un profesional o empresa especializada. DS No. 042-F* En:		
15	*Para edificaciones con giro de explosivos, artefactos pirotécnicos y otros afines: Cuenta con sistemas a prueba de explosión, si corresponde. Ley No. 30299 y su Reglamento Decreto Supremo No. 010-2017-IN*			✓	*15.- ( ) Instalar sistemas a prueba de explosión. Ley No. 30299 y su Reglamento Decreto Supremo No. 010-2017-IN* En:		
OTRAS OBSERVACIONES							
16							

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO / MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN ( ) CUMPLE (X) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR

PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SUBSANABLES:

INSPECTOR ESPECIALIZADO	**INSPECTOR ESPECIALIZADO**
FIRMA: *NOMBRE:* EZEQUIEL JUAN ORDOÑEZ BALTAZAR *DNI:* ITSE ESPECIALIZADO *FECHA / HORA:* MINCETUR - RITSE N° 0082 DNI N° 20034316	*FIRMA:* *NOMBRE:* NORMA ROMERO APARCO *DNI:* INGENIERA INDUSTRIAL *FECHA / HORA:* CIP: 111107
INSPECTOR ESPECIALIZADO	**CARGO DE RECEPCIÓN DEL ADMINISTRADO**
FIRMA: *NOMBRE:* JORGE LUIS CHANG VASQUEZ *DNI:* INGENIERO ELECTRICISTA *FECHA / HORA:* REG. CIP N° 55362	*FIRMA:* *NOMBRE:* *DNI:* 40423321 *FECHA / HORA:*

VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

( ) EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN ( ) SI CUMPLE ( ) NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGUN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR

INSPECTOR ESPECIALIZADO	**INSPECTOR ESPECIALIZADO**
FIRMA: *NOMBRE:* *DNI:* *FECHA / HORA:*	*FIRMA:* *NOMBRE:* *DNI:* *FECHA / HORA:*
INSPECTOR ESPECIALIZADO	**CARGO DE RECEPCIÓN DEL ADMINISTRADO**
FIRMA: *NOMBRE:* *DNI:* *FECHA / HORA:*	*FIRMA:* *NOMBRE:* Ivan Sierra Medina *DNI:* 40423321 *FECHA / HORA:*

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - O.C.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - O.R.S.M. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - M.A.L.A. - Ministerio de Relaciones Exteriores

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Cargo	Profesión
UN (01) JEFE DE PROYECTO	Título Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil
UN (01) ARQUITECTO (*)	Título Profesional en Arquitectura
UN (01) INGENIERO CIVIL (*)	Título Profesional de Ingeniero Civil
UN (01) INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA (*)	Título Profesional de Ingeniero electricista o mecánico electricista
UN (01) INGENIERO DE SEGURIDAD (*)	Título Profesional de Ingeniero industrial, Ingeniero geógrafo o Ingeniero químico o Ingeniero ambiental.
UN (01) INGENIERO SANITARIO	Título profesional de Ingeniería Sanitaria

(*) Deberá encontrarse homologado y registrado en el RITSE del MVCS.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Personal Clave

Cargo	Profesión	Experiencia
UN (01) JEFE DE PROYECTO	Título Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil	Cinco (05) años en la elaboración y/o Supervisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras, como Jefe de Proyecto y/o Gerente de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Coordinador de Proyecto y/o Gestor de proyectos y/o Monitor de Proyectos, en proyectos de edificaciones.
UN (01) ARQUITECTO	Título Profesional en	Cuatro (4) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras

	Arquitectura	para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clínicas (*), del personal clave requerido como Arquitecto.
UN (01) INGENIERO CIVIL	Título Profesional de Ingeniero Civil	Cuatro (4) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clínicas (*), del personal clave requerido como Ingeniero Civil.
UN (01) INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA	Título Profesional de Ingeniero electricista o mecánico electricista	Cuatro (4) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clínicas (*), del personal clave requerido como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista.
UN (01) INGENIERO DE SEGURIDAD	Título Profesional de Ingeniero industrial, Ingeniero geógrafo o Ingeniero químico o Ingeniero ambiental.	Dos (2) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clínicas (*), del personal clave requerido como Ingeniero de Seguridad.
UN (01) INGENIERO SANITARIO	Título profesional de Ingeniero Sanitario	Dos (2) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clínicas (*), del personal clave requerido como Ingeniero Sanitario.

	Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **Importante** *De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

(*), Es lo que el área usuaria ha considerado acoger al postor AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY, en sus consultas y observaciones hechas.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración y/o supervisión de Expedientes técnicos, elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de saldo de obra de reformulación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Creación y/o Acondicionamiento y/o Reconstrucción, para expedientes técnicos de Infraestructura Educativa y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud y/o Hospitales y/o Edificios Institucionales, y/o Oficinas administrativas. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago16. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad". En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

[16] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(...)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

70

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**[...] puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS PUNTO CINCO (2.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[17]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 2.5[18] veces el valor referencial: **90 puntos** M >= 2.0 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: **85 puntos** M > 1.5[19] veces el valor referencial y < 2.0 veces el valor referencial: **80 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**10 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra CON ENFOQUE LEAN CONSTRUCTIÓN Y LA METODOLOGÍA LAST PLANNER SYSTEM, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **10 puntos**

[17] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(...)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

[18] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[19] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	• Proceso metodológico del proyecto mediante la herramienta LAST PLANNER SYSTEM (programa maestro, planificación y control intermedio y semanal del proyecto. • Metodología de la elaboración de expediente de obra. Programación GANT y PERT de las actividades de la consultoría matriz de asignación de responsabilidades Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**[20]

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante
• *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.* • *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

[20] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCICOS (03) DE ACONDICIONAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LOS INMUEBLES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CIU 2553254**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[21]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

[21] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad
De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente: *"El plazo para la* [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [.....], *el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]*."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad
En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula: ***CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS***[22] *"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].* *El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.* *El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....],el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].* *[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[23], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[22] De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

[23] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] *siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva	Una (1) UIT por no	*Según informe del*

	las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. [24]	atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	[CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[24] En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[25]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

[25] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[26].

[26] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
		Ampliación(es) de plazo				días calendario	
		Total plazo				días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[27]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

[27] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[28]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[29]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[30]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

[28] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[29] Ibídem.

[30] Ibídem.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCICOS (03) DE ACONDICIONAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LOS INMUEBLES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CIU 2553254**], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][31]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][32]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[33]

[31] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[32] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[33] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación*

de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
*"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad
Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[34] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[34] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[35]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[36]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[37] DE:	MONEDA	IMPORTE[38]	TIPO DE CAMBIO VENTA[39]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[40]
1										
2										
3										
4										

[35] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[36] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[37] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[38] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[39] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[40] Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[35]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[36]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[37] DE:	MONEDA	IMPORTE[38]	TIPO DE CAMBIO VENTA[39]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[40]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad
En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).* • *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link* ***http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/****.*
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-25-2023-RE-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Este documento ha sido impreso por Iván Boris Sierra Medina, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 08/11/23 03:51 PM

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ABIERTO
MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (PAT) N° PAT01287/2023

A	:	Ricardo Anthony Longa Capristan
De	:	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL
Asunto	:	Absolución de consultas y/o observaciones de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-25-2023-RE-1
Referencia	:	(CS) Nº 007/AS-SM-25-2023-RE-1

Esta Oficina en su calidad de área usuaria remite en físico el cuadro con las respuestas a las consultas y/o observaciones presentadas por el postor AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY en el marco de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-25-2023-RE-1 para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (03) DE ACONDICIONAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LOS MUEBLES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*" – CUI 2553254.

Conviene precisar que las observaciones que fueran parcialmente acogidas no modifican el valor referencial que fuera estimado para la contratación del presente servicio.

Lo que se informa para los trámites y gestiones correspondientes.

Lima, 8 de Noviembre del 2023

Olga Victoria Lukashevich Pérez
Consejera
Jefa de la Oficina de Control Patrimonial

C.C: PAT,OGA,UFO
IBSM

Este documento ha sido impreso por Iván Boris Sierra Medina, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 08/11/23 03:51 PM

Anexos

Proveidos

ABSOLUCICION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES

Adjudicación Simplificada N° AS-SM-25-2023-RE-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (03) DE ACONDICIONAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LOS MUEBLES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CUI 2553254"

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Fecha y Hora de Envío.	Absolución de Observaciones
1	10406055006	AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY	Observación	Específico	3.2	B.1	70	Respecto a la Formación Académica de todo el personal clave: JEFE DE PROYECTO; ARQUITECTO; INGENIERO CIVIL; INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA; INGENIERO DE SEGURIDAD; INGENIERO SANITARIO, se están solicitando de manera adicional que indica: Deberán encontrarse homologados y registrados en el RITSE del MVCS. OBSERVACIÓN: El literal d del sub numeral 3.2.1 del numeral 3.1 de las bases estándar para Consultorías de Obra, aprobadas mediante Directiva 001-2019-OSCE/CD, señala, entre otros lo siguiente: (¿) Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, NO SE PUEDE EXIGIR QUE EL PERSONAL CUENTE CON OTROS GRADOS (MAESTRO O DOCTOR), OTROS TÍTULOS (POR EJEMPLO, DE ESPECIALIDAD) Y/O CAPACITACIONES ADICIONALES (DIPLOMADOS, CURSOS U OTROS). Por lo que, a fin de no viciar el procedimiento de selección y conllevar a una nulidad de oficio, solicitamos se suprima de las bases la solicitud de Formación Académica a todo el personal clave donde indica que deba encontrarse Homologados y registrados en el RITSE del MVCS u otras especializaciones o documentos adicionales no contemplados en las bases estándar, lo cual vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Transparencia estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; principios rectores que rigen la contratación pública. La exigencia de este requisito limita y restringe los principios de libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 2° de la Ley permite a las Entidades ¿contempladas en el artículo 3 de la Ley¿ establecer disposiciones que restrinjan la posibilidad de competir a proveedores. Precisando que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal ¿Libertad de Concurrencia , Competencia , Eficacia y Eficiencia , Transparencia , entre otros¿ así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú . Motivos por los cuales solicitamos SE SUPRIMA de las bases la exigencia obligatoria del requisito de ¿encontrarse homologados y registrados en el RITSE del MVCS.¿ Para el personal clave JEFE DE PROYECTO; ARQUITECTO; INGENIERO CIVIL; INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA; INGENIERO DE SEGURIDAD; INGENIERO SANITARIO.	artículo 2° de la Ley permite a las Entidades ¿contempladas en el artículo 3 de la Ley N° 30225	2023-11-06 09:04:13.0	No se acoge la observación del participante: Debido a que, el contar con el registro RITSE es necesario para la elaboración del presente expediente técnico, toda vez que este versa sobre el cumplimiento de las normas técnicas de serguridad, especificado en la Norma A-130 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, como parte del presente servicio, el consultor deberá levantar las observaciones realizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el marco de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Finalmente, el contar con el Certificado RITSE constituye una garantía para la entidad, de que los profesionales a cargo de la elaboración del expediente, cuentan con el conocimiento para el cumplimiento caval de presente servicio.
2	10406055006	AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY	Observación	Específico	3.2	B.2	70	Respecto a la Experiencia para todo el Personal Clave: ARQUITECTO; INGENIERO CIVIL; INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA; INGENIERO DESEGURIDAD; INGENIERO SANITARIO, se están solicitando que los profesionales: Deban contar con experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ITSE. Para que el profesional cuente con este requisito obligatoriamente debe encontrarse homologado y registrado en el RITSE del MVCS, lo cual hace que esta solicitud sea restrictiva para el cumplimiento de la experiencia del personal clave. OBSERVACIÓN: El literal d del sub numeral 3.2.1 del numeral 3.1 de las bases estándar para Consultorías de Obra, aprobadas mediante Directiva 001-2019-OSCE/CD, señala, entre otros lo siguiente: (¿) Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, NO SE PUEDE EXIGIR QUE EL PERSONAL CUENTE CON OTROS GRADOS (MAESTRO O DOCTOR), OTROS TÍTULOS (POR EJEMPLO, DE ESPECIALIDAD) Y/O CAPACITACIONES ADICIONALES (DIPLOMADOS, CURSOS U OTROS). Por lo que, a fin de no viciar el procedimiento de selección y conllevar a una nulidad de oficio, solicitamos se suprima de las bases la solicitud en la Experiencia del Personal Clave experiencia general EN LA EJECUCIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE o documentos adicionales no contemplados en las bases estándar, lo cual vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Transparencia estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; principios rectores que rigen la contratación pública. La exigencia de este requisito limita y restringe los principios de libre competencia, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia contemplados en el artículo 2° de la Ley permite a las Entidades ¿contempladas en el artículo 3 de la Ley¿ establecer disposiciones que restrinjan la posibilidad de competir a proveedores. Precisando que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal ¿Libertad de Concurrencia , Competencia , Eficacia y Eficiencia , Transparencia , entre otros¿ así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política del Perú . Motivos por los cuales solicitamos SE SUPRIMA de las bases la solicitud en la Experiencia del Personal Clave experiencia general EN LA EJECUCIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE o documentos adicionales no contemplados en las bases estándar.	artículo 2° de la Ley permite a las Entidades ¿contempladas en el artículo 3 de la Ley N° 30225	2023-11-06 09:04:13.0	No se acoge la observación del Participante: Debido a que, la experiencia solicitada no se sustenta unicamente con la realización Inspecciónes Técnicas de Seguridad, considera además, la elaboración de expedientes técnicos de obra en edificaciones de diferentes tipologías. Dicho aspecto permitir'+a

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - O.C.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - B.S.M.

3	10406055006	AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY	Observación	Específico	3.2	B.2	70	Respecto a la Experiencia del Personal Clave ARQUITECTO: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave ARQUITECTO: Elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de: -Instituciones educativas de nivel inicial, primaria, secundaria y superior. -Establecimientos de Salud, hospitales, centros de salud, postas de salud, clínicas, entre otras. -Sedes institucionales de entidades públicas o privadas. -Edificaciones en general. No se consideran como inversiones similares las siguientes: -Mantenimiento o refacción de edificaciones. -Construcción o mantenimiento de puentes, carreteras, trochas, vías urbanas o similares. -Instalación de infraestructura natural como: zanjas de infiltración, cochas, diques, terrazas de formación lenta, entre otros. -Rehabilitación, instalación, mejoramiento o ampliación de sistemas de saneamiento (agua potable y alcantarillado), sistemas de riego (incluye construcción de represas), sistemas de energía eléctrica, servicios de limpieza pública o similares. La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia. Más aún que los términos mantenimiento, refacción, rehabilitación, mejoramiento e instalación se encuentran relacionados a las actividades del proyecto.	Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225	2023-11-06 09:04:13.0	Se acoge parcialmente la observación del participante, respecto a la experiencia del Personal clave requerido como Arquitecto: Dice: Cuatro (4) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas, del personal clave requerido como Arquitecto. Debe dercir: Cuatro (4) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clínicas, del personal clave requerido como Arquitecto.
4	10406055006	AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY	Observación	Específico	3.2	B.2	71	Respecto a la Experiencia del Personal Clave INGENIERO CIVIL: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave INGENIERO CIVIL: Elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de: -Instituciones educativas de nivel inicial, primaria, secundaria y superior. -Establecimientos de Salud, hospitales, centros de salud, postas de salud, clínicas, entre otras. -Sedes institucionales de entidades públicas o privadas. -Edificaciones en general. No se consideran como inversiones similares las siguientes: -Mantenimiento o refacción de edificaciones. -Construcción o mantenimiento de puentes, carreteras, trochas, vías urbanas o similares. -Instalación de infraestructura natural como: zanjas de infiltración, cochas, diques, terrazas de formación lenta, entre otros. -Rehabilitación, instalación, mejoramiento o ampliación de sistemas de saneamiento (agua potable y alcantarillado), sistemas de riego (incluye construcción de represas), sistemas de energía eléctrica, servicios de limpieza pública o similares. La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia. Más aún que los términos mantenimiento, refacción, rehabilitación, mejoramiento e instalación se encuentran relacionados a las actividades del proyecto.	Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225	2023-11-06 09:04:13.0	Se acoge parcialmente la observación del participante, respecto a la experiencia del Personal clave requerido como Ingeniero Civil: Dice: Cuatro (4) años de experiencia general en entidades públicas o privadas, en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas, del personal clave requerido como Ingeniero Civil. Debe dercir: Cuatro (4) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clínicas, del personal clave requerido como Ingeniero Civil.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - O.W.L.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - D.S.M.

5	10406055006	AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY	Observación	Específico	3.2	B.2	71	Respecto a la Experiencia del Personal Clave INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave INGENIERO ELECTRICISTA O MECANICO ELECTRICISTA: Elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de: -Instituciones educativas de nivel inicial, primaria, secundaria y superior. -Establecimientos de Salud, hospitales, centros de salud, postas de salud, clínicas, entre otras. -Sedes institucionales de entidades públicas o privadas. -Edificaciones en general. No se consideran como inversiones similares las siguientes: -Mantenimiento o refacción de edificaciones. -Construcción o mantenimiento de puentes, carreteras, trochas, vías urbanas o similares. -Instalación de infraestructura natural como: zanjas de infiltración, cochas, diques, terrazas de formación lenta, entre otros. -Rehabilitación, instalación, mejoramiento o ampliación de sistemas de saneamiento (agua potable y alcantarillado), sistemas de riego (incluye construcción de represas), sistemas de energía eléctrica, servicios de limpieza pública o similares. La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia. Más aún que los términos mantenimiento, refacción, rehabilitación, mejoramiento e instalación se encuentran relacionados a las actividades del proyecto.	Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225	2023-11-06 09:04:13.0	Se acoge parcialmente la observación del participante, respecto a la experiencia del Personal clave requerido como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista: Dice: Cuatro (4) años de experiencia general en entidades públicas o privadas, en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas, del personal clave requerido como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista. Debe dercir: Cuatro (4) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o pnmaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clinicas, del personal clave requerido como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista.
6	10406055006	AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY	Observación	Específico	3.2	B.2	71	Respecto a la Experiencia del Personal Clave INGENIERO DE SEGURIDAD: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave INGENIERO DE SEGURIDAD: Elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de: -Instituciones educativas de nivel inicial, primaria, secundaria y superior. -Establecimientos de Salud, hospitales, centros de salud, postas de salud, clínicas, entre otras. -Sedes institucionales de entidades públicas o privadas. -Edificaciones en general. No se consideran como inversiones similares las siguientes: -Mantenimiento o refacción de edificaciones. -Construcción o mantenimiento de puentes, carreteras, trochas, vías urbanas o similares. -Instalación de infraestructura natural como: zanjas de infiltración, cochas, diques, terrazas de formación lenta, entre otros. -Rehabilitación, instalación, mejoramiento o ampliación de sistemas de saneamiento (agua potable y alcantarillado), sistemas de riego (incluye construcción de represas), sistemas de energía eléctrica, servicios de limpieza pública o similares. La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia. Más aún que los términos mantenimiento, refacción, rehabilitación, mejoramiento e instalación se encuentran relacionados a las actividades del proyecto.	Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225	2023-11-06 09:04:13.0	Se acoge parcialmente la observación del participante, respecto a la experiencia del Personal clave requerido como Ingeniero de Seguridad: Dice: Dos (2) años de experiencia general en entidades públicas o privadas, en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas, del personal clave requerido como Ingeniero de Seguridad. Debe dercir: Dos (2) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clínicas, como Especialista en seguridad y salud y/o Ingeniero de la seguridad y salud y/o Responsable de la seguridad y salud en el trabajo y/o Supervisor de seguridad y salud en el trabajo.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - V.L.P.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - Ministerio de Relaciones Exteriores - E.S.M.

7	10406055006	AVALOS ROBERTO PATRICK GREGORY	Observación	Específico	3.2	B.2	71	Respecto a la Experiencia del Personal Clave INGENIERO SANITARIO: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la especialidad de consultores de obras a) CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, está referida a: Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales y afines a los antes mencionados. Por lo tanto, dado que es la especialidad requerida para la elaboración de la presente consultoría y a fin de promover la mayor participación de postores y en virtud del principio de Libre Concurrencia, se solicita que se considere como servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES para la Experiencia del Personal Clave INGENIERO SANITARIO: Elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento de: -Instituciones educativas de nivel inicial, primaria, secundaria y superior. -Establecimientos de Salud, hospitales, centros de salud, postas de salud, clínicas, entre otras. -Sedes institucionales de entidades públicas o privadas. -Edificaciones en general. No se consideran como inversiones similares las siguientes: -Mantenimiento o refacción de edificaciones. -Construcción o mantenimiento de puentes, carreteras, trochas, vías urbanas o similares. -Instalación de infraestructura natural como: zanjas de infiltración, cochas, diques, terrazas de formación lenta, entre otros. -Rehabilitación, instalación, mejoramiento o ampliación de sistemas de saneamiento (agua potable y alcantarillado), sistemas de riego (incluye construcción de represas), sistemas de energía eléctrica, servicios de limpieza pública o similares. La admisión de los términos solicitados promoverá el libre acceso y el incremento del mayor número de participantes, evitando así prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia. Más aún que los términos mantenimiento, refacción, rehabilitación, mejoramiento e instalación se encuentran relacionados a las actividades del proyecto.	Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras del Reglamento de la Ley N° 30225	2023-11-06 09:04:13.0	Se acoge parcialmente la observación del participante, respecto a la experiencia del Personal clave requerido como Ingeniero Sanitario: Dice: Dos (2) años de experiencia general en entidades públicas o privadas, en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas, del personal clave requerido como Ingeniero Saniotario. Debe dercir: Dos (2) años de experiencia general en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o elaboración de expediente técnicos de obras para locales o edificios institucionales, y/o comerciales y/o de oficinas y/o Instituciones educativas de nivel inicial, y/o primaria, y/o secundaria, y/o superior, y/o Establecimientos de Salud tales como: hospitales, y/o centros de salud, y/o postas de salud, y/o clínicas, como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o jefe de instalaciones Sanitarias.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - O.N.L.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina de Control Patrimonial - O.C.M.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores